



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 14 de junio de 2011.

Número 70

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO de Suplencia celebrado entre los Licenciados Luis Bolívar Hernández Rivera y César Amílcar López González, Notarios Públicos números 259 y 295 respectivamente, ambos con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas. 11

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se establecen en el Estado tres Juzgados de Ejecución de Sanciones con residencia respectivamente en Reynosa, en esta capital y en Ciudad Madero, cuya competencia territorial quedará comprendida en los Distritos Judiciales que al respecto se precisan; asimismo se crea un Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes con competencia en dicha materia en todo el Estado..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

BALANCE GENERAL consolidado de Grupo Continental, S. A. B. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. B. al 31 de diciembre de 2010 y 2009.....(ANEXO)

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BASICA EN SERVICIO, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. DIODORO GUERRA RODRÍGUEZ, EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, LIC. BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación.- Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas.- Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación.- Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional.- Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo.- Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo.- Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

III.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a reglas de operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los PROGRAMAS, cuyos objetivos generales son:

Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a mejorar el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Contribuir a la ampliación de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro de los alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Contribuir a superar la marginación y el rezago educativo nacional de las niñas y niños en contexto o situación de migración atendidos en educación básica.

Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

Programa de Escuela Segura: Contribuir a mejorar el logro académico que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

Programa Nacional de Lectura: Contribuir a elevar la calidad de la educación con el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula, a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

Programa Habilidades Digitales para Todos: Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave presupuestaria
Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 3 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 2 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 000 2 0 01 00 010 S033 43828 1 1
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 313 000 2 0 01 01 003 S111 43828 1 1 11 313 000 2 0 01 00 016 S111 43828 1 1
Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 000 2 0 01 00 016 S221 43828 1 1
Programa de Escuela Segura.	11 310 000 2 0 01 00 016 S222 43828 1 1
Programa Nacional de Lectura.	11 311 000 2 0 01 00 010 S128 43828 1 1
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 000 2 0 01 00 016 S152 43828 1 1 11 311 000 2 0 01 01 016 S152 43828 1 1
Programa Habilidades Digitales para Todos.	11 311 000 2 0 01 00 016 S223 43828 1 1
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 000 2 0 01 00 016 S108 43828 1 1
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 000 2 0 01 00 010 S127 43828 1 1 11 314 000 2 0 01 00 016 S127 43828 1 1

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad número 507, 6o. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

II.2.- Que en los términos del artículo 77, 91 fracción XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la entidad.

II.3.- Que acorde con lo establecido en el artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2011 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus "Reglas de Operación".

II.8.- Que ha constituido en el Banco Nacional de México, S.A. el fideicomiso denominado "Programa Escuelas de Calidad", número 502997-8, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de "LA SEP", para el Programa Escuelas de Calidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle 15 y 16 Juárez e Hidalgo sin número, zona Centro, código postal 87000, en la Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS; y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$285'336,454.95 (Dochientos ochenta y cinco millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS como se prevé en las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán con base en el presente convenio mediante una carta compromiso por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cual se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad total de \$11'793,112.00 (once millones setecientos noventa y tres mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;

H).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP" a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEP" referidas;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación",

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el Sistema Educativo de la entidad federativa en el establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS; y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Area Responsable
Programa Escuelas de Calidad	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Escuela Segura	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa Nacional de Lectura	Dirección General de Materiales Educativos
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Habilidades Digitales para Todos	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	Dirección General de Educación Indígena
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los funcionarios que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

DÉCIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus “Reglas de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.

Por la Secretaría de Educación Pública.- El Subsecretario de Educación Básica.- **José Fernando González Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.- **Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **Morelos Canseco Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas.- **Alfredo González Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación.- **Diódoro Guerra Rodríguez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica.- **Bladimir Martínez Ruiz.-** Rúbrica.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE ANEXO COPIA FOTOSTATICA DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTIENEN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN" DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa Escuelas de Calidad
 Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
 Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
 Programa Escuelas de Tiempo Completo
 Programa de Escuela Segura
 Programa Nacional de Lectura
 Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria
 Programa Habilidades Digitales para Todos
 Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
 Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

**MONTOS BASE QUE APORTA "LA SEP"
 CUADRO DE DISTRIBUCIÓN**

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa Escuelas de Calidad	\$35,379,336.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	\$2,097,356.91	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	\$1,329,948.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$4,200,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Escuela Segura	\$9,733,258.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Nacional de Lectura	\$633,920.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	\$4,861,798.24	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Habilidades Digitales para Todos	\$213,832,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	\$1,040,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	\$11,223,527.40	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (se incluye en el programa S127).	\$1,005,310.40	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Total	\$285,336,454.95	

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.

Por la Secretaría de Educación Pública.- El Subsecretario de Educación Básica.- **José Fernando González Sánchez.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.- **Egidio Torre Cantú.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **Morelos Canseco Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas.- **Alfredo González Fernández.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación.- **Diódoro Guerra Rodríguez.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica.- **Bladimir Martínez Ruiz.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

VISTO para resolver la promoción formulada por los Licenciados **LUIS BOLÍVAR HERNÁNDEZ RIVERA** y **CÉSAR AMÍLCAR LÓPEZ GONZÁLEZ**, Notarios Públicos números 259 y 295, respectivamente, ambos con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de diciembre de 2010, se expidió a favor del Licenciado **LUIS BOLÍVAR HERNÁNDEZ RIVERA**, Fíat de Notario Público número 259, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1391 (mil trescientos noventa y uno), a fojas 39 (treinta y nueve) vuelta, de fecha 27 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de julio de 2004, se expidió a favor del Licenciado **CÉSAR AMÍLCAR LÓPEZ GONZÁLEZ**, Fíat de Notario Público número 295, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1169 (mil ciento sesenta y nueve), a fojas 128 (ciento veintiocho) vuelta, de fecha 9 de julio del mismo año.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 10 del presente mes y año, los Licenciados **LUIS BOLÍVAR HERNÁNDEZ RIVERA** y **CÉSAR AMÍLCAR LÓPEZ GONZÁLEZ**, Notarios Públicos números 259 y 295 respectivamente, ambos con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, se han dirigido al titular de la Secretaría General de Gobierno solicitando la autorización del Convenio de Suplencia, a fin de que recíprocamente cubran sus ausencias temporales como Notarios Públicos, pudiendo optar por que dichas ausencias temporales sean cubiertas por el Notario suplente, previo aviso que para cada ausencia temporal, se entregue al Ejecutivo del Estado, por el Notario que se ausenta temporalmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se aprueba el Convenio de Suplencia celebrado entre los Licenciados **LUIS BOLÍVAR HERNÁNDEZ RIVERA** y **CÉSAR AMÍLCAR LÓPEZ GONZÁLEZ**, Notarios Públicos números 259 y 295 respectivamente, ambos con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, para que ambos titulares cubran sus ausencias temporales y puedan ejercer la función notarial que les ha sido conferida, actuando indistintamente en el protocolo del Notario Público ausente, con todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éstos en el ejercicio de su cargo.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **LUIS BOLÍVAR HERNÁNDEZ RIVERA** y **CÉSAR AMÍLCAR LÓPEZ GONZÁLEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerda y firma el C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha ocho de los corrientes, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de junio de dos mil once.-----

---- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para dar cumplimiento al Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en que se crean las figuras de los Juzgados de Ejecución de Sanciones, así como el de Ejecución de Medidas para Adolescentes; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

---- **I.-** Que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces;-----

---- **II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial;-----

---- **III.-** Que mediante Decreto Número LXI-40 publicado en el Periódico Oficial del Estado el uno de junio de dos mil once, el Honorable Congreso del Estado, reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; reformas y adiciones que son tendentes al propósito de adecuación normativa a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a las reformas publicadas a su vez en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, referentes a la justicia penal y al sistema penitenciario, y en las que de forma particular, dispone que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial, para lo cual se establecen las figuras de los Jueces de Ejecución de Sanciones, así como los Jueces de Ejecución de Medidas para Adolescentes.-----

---- A ese respecto, el artículo 10 Ter de la reformada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone en lo conducente, que la distribución en los Distritos Judiciales de los Juzgados en materia de Ejecución de Sanciones y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, se determinará por el Consejo de la Judicatura; en el diverso artículo 12 se previene la forma para determinar la competencia de dichos Juzgados y al respecto establece que es Juez competente para juzgar de los hechos delictuosos y aplicar la sanción procedente, el del lugar donde se hubiere cometido el delito, y que es Juez competente en ejecución de sanciones, el del lugar donde se ubique el Centro de Ejecución de Sanciones donde esté cumpliendo la pena, debiendo dicho Juez dar cumplimiento de la sanciones impuestas en una o más causas penales, según sea el caso, y que en relación a la ejecución de medidas para adolescentes se estará a lo dispuesto en la ley de la materia; asimismo, los artículos 39 Ter y 39 Quáter de la invocada Ley Orgánica, señalan las atribuciones legales que corresponden a los Jueces de Ejecución de Sanciones, así como a los Jueces de Ejecución de Medidas para Adolescentes, además de las que otros ordenamientos les asignen.-----

---- **IV.-** Que el artículo Segundo Transitorio del comentado Decreto Número LXI-40 por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que el Poder Judicial del Estado deberá nombrar a los Jueces de Ejecución de Sanciones, así como a los Jueces de Ejecución de Medidas para Adolescentes, a más tardar el dieciocho de junio de dos mil once; y en consecuencia a lo anterior, deviene necesario prever la estructura orgánica de los mencionados Juzgados de

Ejecución de Sanciones, así como el de Ejecución de Medidas para Adolescentes, y a ese respecto, en ejercicio de la facultad que el artículo 122, fracción IV, de la Ley Orgánica confiere al Consejo de la Judicatura, para definir el distrito judicial, número, materia y domicilio de cada Juzgado, se estima conveniente establecer tres Juzgados en relación a la primera de dichas materias con residencia respectivamente en Reynosa, en esta capital y en Ciudad Madero, cuya competencia territorial quedaría comprendida en los Distritos Judiciales que al respecto se precisen, así como un Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes en esta capital con competencia en dicha materia y jurisdicción en todo el Estado.-----

---- **V.-** En ese sentido, tomando en consideración que de los reportes estadísticos con los que cuenta el Consejo de la Judicatura, de los asuntos en materia penal radicados en los Juzgados de Primera Instancia del Segundo y Quinto Distritos Judiciales, en donde existen actualmente cuatro Juzgados, es posible concluir que por el número que representan los expedientes en activo no significan una carga excesiva; de modo que a fin de dar cumplimiento a la disposición transitoria señalada en el considerando anterior y acorde a las facultades tanto constitucionales como legales que se confieren al Consejo de la Judicatura, para definir el distrito judicial, número, materia y domicilio de cada Juzgado, se considera adecuado transformar y modificar la denominación y la materia de conocimiento de los Juzgados Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial y Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, los que serán Juzgados de Ejecución de Sanciones de Reynosa y Ciudad Madero, en su orden; para lo cual habrá de preverse dejen de conocer de los asuntos de naturaleza penal y su distribución equitativa entre el resto de los Juzgados de los Distritos mencionados para que, a partir de su entrada en funciones atiendan, exclusivamente, los atinentes a dicha materia, y complementariamente a lo anterior, se deberá modificar el sistema de turno quincenal entre los Juzgados Penales de manera que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa; asimismo, deberán crearse en esta capital los Juzgados de Ejecución de Sanciones y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, con las atribuciones que a su favor establece la ley.-----

---- Estando debidamente justificado lo anterior, con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

---- **Primero.-** Se establecen en el Estado tres Juzgados de Ejecución de Sanciones con residencia respectivamente en Reynosa, en esta capital y en Ciudad Madero, cuya competencia territorial quedará comprendida en los Distritos Judiciales que al respecto se precisan; asimismo se crea un Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes con competencia en dicha materia en todo el Estado.-----

---- **Segundo.-** Se modifica la denominación y la materia de conocimiento del actual Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, por la de Juzgado de Ejecución de Sanciones de Reynosa, el cual ejercerá jurisdicción en dicha materia en los Distritos Judiciales Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, con las atribuciones previstas por el artículo 39 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; su domicilio será el que corresponde a su anterior denominación, ubicado en calle Matamoros, número 1055 entre Ocampo y Mina, Segundo Piso, zona centro, en Reynosa Tamaulipas.-----

---- **Tercero.-** Se modifica la denominación y la materia de conocimiento del actual Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, por la de Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, el cual ejercerá jurisdicción en dicha materia en los Distritos Judiciales Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, con las atribuciones previstas por el artículo 39 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; su domicilio será el que corresponde a su anterior denominación, ubicado en calle 1° de Mayo, número 1205, entre Saltillo y Sonora, colonia Lázaro Cárdenas, en Ciudad Madero, Tamaulipas.-----

---- **Cuarto.-** Se crea en esta capital el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Victoria, el cual ejercerá jurisdicción en dicha materia en los Distritos Judiciales Primero, Noveno, Décimo y Décimo Segundo, con las atribuciones previstas por el artículo 39 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el cual tendrá su domicilio en Calzada Luis Caballero, sin número, planta baja (Centro de Ejecución de Sanciones), en Ciudad Victoria, Tamaulipas.-----

---- **Quinto.-** Para la inteligencia del presente acuerdo, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es Juez competente en Ejecución de Sanciones el del lugar donde se ubique el Centro de Ejecución de Sanciones donde esté cumpliendo la pena, debiendo dicho Juez dar cumplimiento de las sanciones impuestas en una o más causas penales, según sea el caso.-----

---- **Sexto.-** Se crea en esta capital el Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, el cual ejercerá jurisdicción en dicha materia en todo el Estado, con las atribuciones previstas por el artículo 39 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y tendrá su domicilio en calle 8 Ceros Hidalgo Esquina, Planta Baja, colonia Miguel Hidalgo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.-----

----- **Séptimo.**- Los Juzgados de Ejecución de Sanciones y de Ejecución de Medidas para Adolescentes que se precisan en los puntos de acuerdo anteriores, iniciarán sus funciones a partir del dieciséis de junio de dos mil once; y para ese efecto, se les deberá dotar de los sellos oficiales, libros y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho.-----

----- **Octavo.**- Los expedientes relativos a las causas penales que actualmente se encuentran en trámite y de que conocen los Juzgados Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial y Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial (ahora Juzgados de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero y Reynosa, respectivamente), incluidos en estos los expedientes suspendidos por estar pendiente de ejecución las órdenes de captura o presentación, así como los procesos donde se haya dictado sentencia y se encuentren pendientes de notificar o en término para su impugnación, serán totalmente distribuidos en función al número con que se radicaron, entre los tres Juzgados de la materia y Distritos mencionados, en donde serán registrados de acuerdo a su orden progresivo; resultando de lo anterior que los expedientes con terminaciones uno, dos y tres, serán remitidos para su continuación a los respectivos Juzgados Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito correspondiente; los expedientes con terminaciones cuatro, cinco y seis, serán remitidos a los respectivos Juzgados Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito correspondiente, y los expedientes con terminación siete, ocho, nueve y cero, serán remitidos a los Juzgados Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito correspondiente. El mismo procedimiento se seguirá con relación a las causas penales que al entrar en funciones los Juzgados de Ejecución de Sanciones, se encuentren en grado de apelación o amparo y que requieran prosecución y/o cumplimiento, de lo que se deberá participar inmediatamente a la autoridad respectiva, para los efectos consiguientes.-----

----- **Noveno.**- Se modifica el sistema de turno entre los tres Juzgados Penales de los Distritos Judiciales Segundo y Quinto, en donde, por ésta única vez, se prorroga el turno relativo a la segunda quincena de junio de dos mil once, es decir, del dieciséis al treinta de junio mencionado, continuarán de turno los Juzgados Tercero, y a partir de la primera quincena de julio del presente año corresponderá a los Juzgados Primero, y, en lo sucesivo, a los Juzgados Segundo y Tercero; de modo que a partir del uno de enero de dos mil doce, iniciarán los respectivos Juzgados Primero de Primera Instancia de lo Penal de los mencionados Distritos Judiciales; debiendo regir para fijar la competencia, la fecha en que acontecieron los hechos materia de la causa respectiva.-----

----- **Décimo.**- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instrúntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de circulación estatal, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, así como en la página Web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración e Informática para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Alejandro Etienne Llano, y Consejeros Elva García Barrientos, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Javier Córdoba González, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe." **CINCO FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 9 de junio de 2011.- **ATENTAMENTE.**- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.**- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 14 de junio de 2011.

Número 70

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2571.- Expediente Número 00369/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2868.- Expediente Número 00171/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2678.- Expediente Número 00310/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Ausencia y Nombramiento de Representante.	3	EDICTO 2869.- Expediente Número 01096/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2720.- Balance General de PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., al 30 de abril de 2011.	3	EDICTO 2870.- Expediente Número 1070/2009, relativo al Juicio Hipotecario	9
EDICTO 2721. Estado de Resultados de PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., del 15 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2011.	3	EDICTO 2871.- Expediente Número 1336/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2852.- Expediente Número 195/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2872.- Expediente Número 1740/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2853.- Expediente Número 498/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2873.- Expediente Número 103/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2854.- Expediente Número 780/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2874.- Expediente Número 01747/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2856.- Expediente Número 392/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2875.- Expediente 560/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2857.- Expediente Número 00408/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2876.- Expediente Número 01363/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2858.- Expediente Número 00592/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2877.- Expediente Número 01324/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2859.- Expediente Número 00681/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2878.- Expediente Número 01304/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2860.- Expediente Número 00740/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 2880.- Expediente Número 00260/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2861.- Expediente Número 01836/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 2881.- Expediente Número 141/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2862.- Expediente Número 00828/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 2882.- Expediente Número 00252/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2863.- Expediente Número 01793/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 2963.- Expediente Numero 01430/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2864.- Expediente Número 02330/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 2964.- Expediente Número 01429/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2865.- Expediente Número 0501/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2965.- Expediente Número 01490/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2866.- Expediente Número 0672/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2966.- Expediente Número 01387/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2867.- Expediente Número 0645/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3017.- Expediente Número 00409/2002, relativo al Juicio Sumario.	15
		EDICTO 3018.- Expediente Número 01587/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	15
		EDICTO 3019.- Expediente Número 0688/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3020.- Expediente Número 00752/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 3046.- Expediente Número 01514/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3021.- Expediente Número 00758/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil.	16	EDICTO 3047.- Expediente Número 27/2010, relativo al Juicio Hipotecario	25
EDICTO 3022.- Expediente Número 0836/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3048.- Expediente Número 609/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3023.- Expediente Número 640/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3049.- Expediente Número 1410/10, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3024.- Expediente Número 00508/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3050.- Expediente Numero 00008/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3025.- Expediente Número 00469/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3051.- Expediente Número 1291/2010, relativo al Juicio Sumario.	28
EDICTO 3026.- Expediente Número 00152/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3052.- Expediente Número 00385/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	28
EDICTO 3027.- Expediente Número 00581/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3053.- Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	29
EDICTO 3028.- Expediente Número 00461/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3054.- Expediente Número 236/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión.	29
EDICTO 3029.- Expediente Número 00581/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3055.- Expediente Número 00034/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	29
EDICTO 3030.- Expediente Número 00430/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3056.- Expediente Número 00038/2010 y relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3031.- Expediente Número 00405/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 3057.- Expediente Número 218/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3032.- Expediente Número 542/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 3058.- Expediente Número 00283/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3033.- Expediente Número 159/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 3059.- Expediente Número 00631/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
EDICTO 3034.- Expediente Número 00257/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	19	EDICTO 3060.- Expediente Número 124/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
EDICTO 3035.- Expediente Número 00512/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	20	EDICTO 3061.- Expediente Número 780/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	31
EDICTO 3036.- Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	20	EDICTO 3062.- Expediente 01435/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad Perpetuam.	32
EDICTO 3037.- Expediente Número 00158/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	20	EDICTO 2572.- Balance General de Agrocertika S.C.	33
EDICTO 3038.- Expediente Número 00044/2010, relativo al Alimentos Definitivos.	21	BALANCE GENERAL consolidado de Grupo Continental, S. A.B. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. B. al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (ANEXO).	
EDICTO 3039.- Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	21		
EDICTO 3040.- Expediente Número 01138/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	21		
EDICTO 3041.- Expediente Número 01270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22		
EDICTO 3042.- Expediente Número 00648/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	23		
EDICTO 3043.- Expediente Número 862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	23		
EDICTO 3044.- Expediente Número 1413/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 3045.- Expediente Número 01506/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	24		

EDICTO
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El C. Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, se ordenó la publicación de la Solicitud de Jurisdicción Voluntaria correspondiendo a la radicación del Expediente Número 00369/2011, presentada por el C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ CAMARGO, quien promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en los términos del artículo 729 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en el sentido que el compareciente se encuentra en posesión apta para prescribir el bien inmueble identificado como lote número 023, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 70.46 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 13.00 metros con lote 24, AL SUR.- en 13.00 metros con propiedad particular, AL ESTE.- en 5.42 metros con lote 46, y AL OESTE.- en 5.42 metros con Andador Sri-Lanka y una construcción existente en el mismo de 58.00 m2, ubicado en Andador Sri-Lanka número 123, entre calles Andador Japón y Sudáfrica de la colonia Infonavit Arenal (antes conocida como Col. Jesús Elías Piña Sección 3) de Tampico, Tamaulipas, por el tiempo y condiciones para prescribirlo y que por ende se ha convertido en propietario del respectivo fundándose para ello en los hechos que expresa y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijará en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 881 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 07 de abril de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.
 2571.- Mayo 24, Junio 2 y 14.-3v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Ausencia y Nombramiento de Representante, promovidas por la C. ANA MARÍA GUEVARA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de quince en quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, citándose al C. CECILIO PONCE COCA, para que se apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, citó en calle Hidalgo número 203, norte, esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de esta ciudad, dentro del término, no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2678.- Mayo 31 y Junio 14.-2v2.

PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en liquidación)
Balance General
Al 30 de abril de 2011
 (Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Activo

Activo Circulante:

Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 2,360,934
Impuestos por recuperar	307,385

Total Activo Circulante 2,668,319

Total Activo \$ 2,668,319

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante:

Compañías Afiliadas	\$ 5,747,090
---------------------	--------------

Total Pasivo Circulante **5,747,090**

Total Pasivo **5,747,090**

Capital Contable:

Capital Social	3,000
Unidades retenidas de ejercicios anteriores	3,494,938
Pérdida Neta	(6,576,709)

Total Capital Contable **(3,078,771)**

Total Pasivo y Capital Contable \$ 2,668,319

H. Matamoros, Tamps, México. 01 de mayo de 2011.-
 Liquidador, C.P. ESTEBAN ARREOLA MARTÍNEZ.- Rúbrica.
 2720.- Mayo 31, Junio 14 y 28.-2v3.

PHOTONIS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en liquidación)
Estado de Resultados
Del 15 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2011
 (Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Ingresos por maquila \$ 6,300,680

Costo de maquila (2,357,076)

Unidad Bruta **3,943,604**

Gastos de operación (3,717,247)

Unidad de operación **226,357**

Otros gastos, neto (6,712,566)

Resultado integral de financiamiento:

Producto financiero 1

Unidad por fluctuación cambiaria 262

263

Pérdida antes de impuesto a la utilidad **(6,485,946)**

Impuesto a la utilidad (90,763)

Pérdida neta **(\$ 6,576,709)**

H. Matamoros, Tamps, México. 01 de mayo de 2011.-
Liquidador, C.P. ESTEBAN ARREOLA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2721.- Mayo 31, Junio 14 y 28.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil once, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 195/2009, promovido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ESMERALDA CASTILLO MARTÍNEZ el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena; mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como lote 7, de la manzana 30, ubicada en calle Privada Montevideo número 313 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, (noventa y un metros cuadrados), de terreno y 65.90 M2, (sesenta y cinco punto noventa metros cuadrados) de construcción, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L., con lote 14, AL SUR: en 6.50 M.L., con Privada Montevideo, AL ORIENTE: en 14.00 M.L., con lote 8, AL PONIENTE: en 14.00 M.L., con lote 6, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 15385, Legajo 2-308, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 02/08/2007 y actualmente identificado como finca número 87351, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, por tratarse de primera almoneda.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2852.- Junio 2 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil once, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 498/2006, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JORGE LUIS ORTA RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 24, de la manzana 1, ubicada en calle Privada Atlanta número 246 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 81.179 m2 (ochenta y uno punto ciento setenta y nueve metros

cuadrados) de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 seis metros cincuenta centímetros lineales, con Privada Atlanta, AL SUR: en 6.50 M.L., seis metros cincuenta centímetros lineales con límite de la colonia, AL ESTE: En 14.00 catorce metros lineales con lote 25, y AL OESTE en: 14.00 catorce metros lineales con lote 23, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 1555, Legajo 2-032, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 07/02/2006, y actualmente identificado como Finca Número 86789, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$364,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados por tratarse de primera almoneda.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2853.- Junio 2 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo de dos mil once, dictado en el Expediente Número 780/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miroslava Andrade Cruz endosataria en procuración de ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS S.A. DE C.V., en contra del C. ANTONIO MANDUJANO MALDONADO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Lotes 1 y 2, manzana 1, ubicado en calle Francisco Villa, colonia Capitán Antonio Reyes en Huejutla, Hidalgo, con una superficie de 560.00 m2 (quinientos sesenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros, con calle Francisco Villa; AL SUR en 14.00 metros, con Carretera a Orizatlan; AL ESTE en 40.00 metros, con calle Francisco Villa y AL OESTE en 40.00 metros, con propiedad del comprador, inscrito en la Sección I, Número 43, Tomo II, Libro 1, del municipio de Huejutla, Hidalgo, de fecha (03) tres de marzo de (1988) mil novecientos ochenta y ocho.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$ 369,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N.), propiedad de ANTONIO MANDUJANO MALDONADO.

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado donde se encuentre el inmueble, y en el Juzgado competente con Jurisdicción en Huejutla, Hidalgo, en días hábiles; y para los periódicos de mayor circulación en este distrito judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, A LAS ONCE (11:00) HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$369,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 11 de mayo del año 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2854.- Junio 2, 8 y 14.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 392/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Rocío del Pilar Rodríguez Arreola, apoderada del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SILVIA CANO SÁNCHEZ Y FERNANDO BARRAZA NEAVE.

Consistente en: un bien inmueble con construcción ubicado en calle Vicente Guerrero, número 1018 de la colonia Aquiles Serdán, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 673.75 m²., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE, en 7.00 M.L., y 14 M.L., con calle Dos (actualmente Vicente Guerrero), AL SUR, en 21.00 M.L. con fracción del lote número 4; AL ORIENTE, en 25.00 M.L., y 21.25 M.L. con lote número 7, y AL PONIENTE, en 46.25 M.L., con resto del terreno, predio que se encuentra controlado con la CLAVE CATASTRAL. 31-01-06-115-036 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 1590, Legajo 2-032 de fecha 12 de marzo del 2002 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$1,546,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de mayor circulación, así como publicar en los Estrados de la Oficina Fiscal y en las Puertas del Juzgado de la ciudad de Reynosa Tamaulipas, convocando a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 (ONCE) HORAS DEL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento) del inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ ÁVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2856.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00408/2007

relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARÍA ELENA GARCÍA ZAMORA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Enrique VIII número 129, del Fraccionamiento "Villa Española" edificada sobre el lote 32 de la manzana 09, con una superficie de terreno de 90.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 15, AL SUR, en 6.00 mts con calle Enrique VIII, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 31, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 33.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 107135, Legajo 2143, de fecha 8 de febrero de 1990 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$193,500.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 06 de mayo de 2011.- La C- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2857.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto, de fecha cuatro de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00592/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL en contra de FIDEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Querubines número 47 del Fraccionamiento Los Ángeles edificada sobre el lote 17 con superficie de terreno de 102.00 m² (ciento dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 14, AL SUR: en 6.00 metros con calle Querubines, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 16, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 49741, Legajo 995, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 09/02/1995.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2858.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00681/2007 relativo al Juicio Hipotecario *promovido por* (sic) en contra de CRISTINA HERNÁNDEZ RIVERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virtudes número 41-B, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 17 de la manzana 19, con una superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 14, AL SUR en 6.00 mts con calle Virtudes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 16, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 18.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 48358, Legajo 968, de fecha 30 de enero de 1995 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$178,900.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2859.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00740/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la C. Licenciada Alma Gloria García Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana MARTHA MARÍA CANTÚ MORENO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Blvd. Wall Street número 14172, del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, perteneciente al lote 26 de la manzana 24, del plano oficial del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros con lote 7, AL ESTE.- 15.00 metros con lote 25, AL SUR.- 6.00 metros con calle Blvd. Wall Street, AL OESTE.- 15.00 metros con lote 25 y valuado por los peritos en la cantidad de

\$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2860.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 01836/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la C. Licenciada Alma Gloria García Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana MARÍA TERESA HERNÁNDEZ SERRANO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Houston número 14035, del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, perteneciente al lote 14 de la manzana 42, del plano oficial del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros con calle Houston, AL SUR.- 6.00 metros con lote 35, AL ORIENTE.- 17.00 metros con lote 15, AL PONIENTE.- 17.00 metros con lote 13 y valuado por los peritos en la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2861.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00828/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la C. Licenciada Alma Gloria García Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano PEDRO FEDERICO PÉREZ MIGUEL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Phoenix número 13960, del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, perteneciente al lote 30 de la manzana 38 del plano oficial del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros con lote 8, AL SUR.- 6.00 metros con calle Phoenix, AL ORIENTE.- 17.00 metros con lote 31, AL PONIENTE.- 17.00 metros con lote 29 y valuado por los peritos en la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos; como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO EL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2862.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 01793/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la C. Licenciada Alma Gloria García Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano CARLOS ALBERTO GÓMEZ ZAMUDIO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Quirino Mendoza número 4531, del Fraccionamiento Santa Cecilia, de esta ciudad, perteneciente al lote 04 de la manzana 38, del plano oficial del Fraccionamiento Santa Cecilia, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 metros con calle Quirino Mendoza, AL SUR.- 7.00 metros con lote 23, AL ORIENTE.-14.00 metros con lote 5, AL PONIENTE.- 14.00 metros con lote 3 y valuado por los peritos en la cantidad de

\$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2863.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 02330/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la C. Licenciada Alma Gloria García Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana PAULINA AIDEE CRUZ GASCA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Nueva Victoria número 10538, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos, de esta ciudad, perteneciente al lote 46 de la manzana 3, del plano oficial del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.00 metros con lote 9, AL SUR.- 6.00 metros con calle Nueva Victoria, AL ESTE.- 15.00 metros con lote 45, AL OESTE.- 15.00 metros con lote 47 y valuado por los peritos en la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2864.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0501/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARGARITA LUCIANO PÉREZ, ISABEL DEL ÁNGEL JUÁREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Querubines número 4-B de la Colonia Infonavit Los Ángeles de esta ciudad, edificada sobre el lote 20 de la manzana 4, con superficie de 102.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Querubines, AL SUR, en 6.00 mts con lote 22, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 21, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 112115, Legajo 2243 de fecha 18 de junio de 1996 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 110,717.58 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 58/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2865.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0672/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de SILVIA PATRICIA GARCÍA VELÁZQUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Miquihuana número 35, del Fraccionamiento "Hacienda Praderas" edificada sobre el lote 12 de la manzana 3, con superficie de terreno de 71.50 M², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 6 del condominio 23, AL SUR, en 6.50 mts con Privada Miquihuana, AL ESTE, en 11.00 mts con lote 5, AL OESTE, en 11.00 mts con lote 7.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4953 Legajo 3-100 de fecha siete de septiembre de dos mil uno de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA

VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 162,800.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2866.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0645/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de VERÓNICA ROSAS PÉREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Infanta Elena número 179-B del Fraccionamiento Villa Española de esta ciudad, edificada sobre el lote 26 de la manzana 17 con superficie de 105.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 15, AL SUR, en 7.00 mts con calle Infanta Elena, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 25, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7455, Legajo 150 de fecha diecinueve de febrero de 1997 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 150,100.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CEN PESOS 00100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2867.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00171/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. LIC. MARÍA DE LOURDES MANZANO PÉREZ, en contra de los C.C. LEONEL LOREDO LIRIO se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Puga García # 539, del lote 38, manzana 05, de la colonia Luis Quintero Guzmán de esta ciudad, con una superficie de 100.98 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son, AL NORTE, en 5.94 metros lineales con lote número 04, AL SUR en 5.94

metros lineales con calle Guadalupe Puga García, AL ESTE en 17 metros lineales con lote número 37, y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote número 39, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta ciudad, en la Sección I, Número 86402, Legajo 1729, de fecha 13 de julio del año 1993, de este municipio; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2868.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de abril del dos mil once, dictado en el Expediente Número 01096/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. MIGUEL IGNACIO TORRES MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble que se identifica como vivienda 45, ubicada en Plaza Ceiba número 981, manzana 2, condominio 14, del Conjunto Habitacional "Villas de Altamira", en Altamira, Tamaulipas con una superficie de 48.20 m2 propiedad de Miguel Ignacio Torres Martínez, clasificación de la zona habitacional (interés social) tipo de construcción casa habitación de tipo económica de 1 y 2 pisos índice de saturación en la zona 100% población normal, contaminación ambiental baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo flujo vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postería de madera; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano, a 300m, escuela a 500m; hospitales o clínicas a más de 2.5 k.m., centros comerciales y financieros importantes a menos de 2.5 k.m. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 11.08 metros con vivienda 44 y 27 del mismo condominio; AL ESTE en 4.35 metros con vivienda 26 del mismo condominio; AL SUR en 11.08 metros con vivienda 46 del mismo condominio; AL OESTE en 4.35 metros con

condominio 15, correspondiéndole a esta vivienda un porcentaje de indiviso: 2.0000% inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 4099, Legajo 6-082 municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 23 de mayo de 2005 con un valor comercial de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (21) VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 13 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2869.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, en el Juicio radicado bajo el Número de Expediente 1070/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. RAFAEL DOMÍNGUEZ TUZ Y MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CUEVAS, consistente en:

Bien inmueble ubicado en la calle Andador Ceiba, número novecientos cuarenta y siete, manzana dos, Condominio Trece, en el Conjunto Habitacional "Villas de Altamira" en Altamira, Tamaulipas, misma que se integra por los siguientes espacios habitables: Planta Baja: sala-comedor, cocina, baño, recámara, área de closet, y patio de servicio consta de un área total construida de 35.32 m2, desplantada sobre un lote tipo de 48.20 m2 de superficie (conjunto que se considera área privativa), medidas y colindancias; AL NORTE: 4.35 m con área común del mismo condominio; AL ESTE: 11.08 m con vivienda 11, 10 y 9 del mismo condominio; AL SUR: 4.35 m con vivienda número 17 del mismo condominio; AL OESTE: 11.08 m con vivienda número 14 del mismo condominio correspondiéndole al inmueble por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.7778 (dos punto siete mil setecientos setenta y ocho por ciento), dicha propiedad fue otorgada en régimen de propiedad de condominio mediante Escritura 18,730 del Volumen 510, de fecha 18 de marzo del 2003, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 6048, Número 2377 de fecha 26 de marzo del año 2003, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Dicha hipoteca se constituyó mediante la Escritura Pública Número 19,505, del Volumen 545, en fecha 02 de diciembre del año 2003, ante la fe del Lic. Adrián Morales Rocha, Notario Público Adscrito Número 04 de la ciudad de Tampico, Tamaulipas e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad como Finca Urbana N° 34331, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Dicho inmueble se encuentra

a nombre de los C.C. RAFAEL DOMÍNGUEZ TUZ Y MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CUEVAS asignándosele a dicho inmueble un valor comercial de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando siete días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, señalándose, al respecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.- DOY FE

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2870.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1336/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. MARIO MIGUEL OSORIO y JUANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble descrito como lote de terreno número 24, manzana 58, de la zona 1, ubicado en el Ex Ejido Miramar, calle Díaz Mirón número 2013, de la colonia Jazmín, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, propietario del bien inmueble: los C.C. MARIO MIGUEL OSORIO Y JUANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ; con las siguientes características urbanas: clasificación de la zona: habitacional; tipo de construcción: casas habitación de tipo economías de 1 y 2 pisos; índice de saturación de la zona: 100%; contaminación ambiental: normal; uso del suelo: habitacional medio bajo; vías de comunicación: calles secundarias de bajo flujo vehicular; servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación área postería concreto arm, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio red telefónica aérea con postería de madera guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 300 m; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a mas de 1.0 km, centros comerciales y financieros importantes a menos de 1.0 km. con una superficie de 183.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 19.45 metros con el lote 25; AL SURESTE: en 9.40 metros con lote 7; AL SUROESTE: en 19.45 metros con lote 23; y AL NOROESTE: en 9.45 metros con calle Sin Nombre.- Dicha hipoteca se constituyó mediante la Escritura Pública Número 11,873, del Volumen CCLXXVII, en fecha 17

de mayo del año 2007, ante la fe del Lic. Oscar Manuel Galván Martínez, Notario Público Número 83 de la ciudad de Madero, Tamaulipas e inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Urbana Número 41214 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de \$509,000.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a mayo 18 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2871.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1740/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Rubén Leal Guajardo en contra de RAFAEL OLVERA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Saint Tomas número 110, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 30 de la manzana 39, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Saint Tomas, AL SUR, en 6.00 mts con lote numero 17, AL ESTE, en 17.50 mts con lote numero 31, AL OESTE, en 17.50 mts con lote numero 29.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 65245, de fecha tres de febrero de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$184,195.82 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2872.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 103/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Rubén Leal Guajardo en contra de DANIEL VELA LEDEZMA y NORMA IDALIA PEÑA FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Viviana López, número 19, del Fraccionamiento "Fundadores" edificada sobre el lote 35 de la manzana 22, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote número 34, AL SUR, en 17.50 mts con lote número 36, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Viviana López, AL OESTE, en 6.00 mts con lote número 17.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 43486, de fecha diez de septiembre de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2873.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01747/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MA. LETICIA DÁVILA ÁLVAREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Granada número 39, del Fraccionamiento "Rincón Colonial" edificada sobre el lote 3 de la manzana 10, con superficie de terreno de 108.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 42, AL SUR, en 6.00 mts con calle Granada, AL ESTE, en 18.00 mts con lote 2, AL OESTE, en 18.00 mts con lote 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10670, Legajo 214 de fecha 10 de marzo de 1997 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 187,638.95 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2874.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. Martina Juárez Núñez, Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente en el Expediente 560/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la C. YESENIA PATRICIA CONDE HERNÁNDEZ, consistente en:

Bien inmueble ubicado en Andador Ceiba número 1031, vivienda 3, condominio 14, MZ-2, Conjunto Habitacional Villas de Altamira del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 48.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.35 metros con propiedad privada, AL SUR: en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE: en 11.08 metros con vivienda No. 4 del mismo condominio y AL OESTE: en 11.08 metros con vivienda No. 2 del mismo condominio; el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado como Finca Número 36750 del municipio de Altamira y sus datos de hipoteca son Sección Segunda Número 92, Legajo 6124 de fecha 21 de octubre de 2004 con valor comercial de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación que se edite en esta localidad, en la Puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de ciudad Altamira, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tamps., 18 de mayo de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2875.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01363/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GABRIELA CAMACHO BRAVO Y MANUEL ALMENDRA LEÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Álamo número 50, del Fraccionamiento "Los Cedros" edificada sobre el lote 25 de la manzana 10, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Álamo, AL SUR, en 7.00 mts con lote 30 y 31, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 26, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 24.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6502, Legajo 131, de fecha 10 de febrero de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$294,910.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte rebelde nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2876.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01324/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ROMANA SÁNCHEZ AVALOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Torre Cd. de México número 101, del Fraccionamiento "Villa las Torres" edificada sobre el lote 60 de la manzana 15, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 61.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 01, AL SUR, en 6.00 mts con calle Torre Cd. de México, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 59, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 61.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 22979, Legajo 460, de fecha 23 de mayo de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$245,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2877.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01304/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LUDIVINA SÁNCHEZ FERRETIZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Miguel número 63-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 27 de la manzana 13, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 11, AL SUR, en 6.00 mts con calle Miguel, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 26, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 28.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 86430, Legajo 1729, de fecha 23 de noviembre de 1995 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$209,600.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2878.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve del mes de abril del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00260/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MYRNA ELSA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera

almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Lirios número 149, lote 48, manzana 17, del FRAC. "Lomas del Real de Jarachina Sección Norte", el cual cuenta, con una superficie de 166.77 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 M.L., con lote 47, AL SUR en 20.42 M.L., con Avenida Encinos; AL ORIENTE en 15.46 M.L., con calle Lirios; y AL PONIENTE en 04.16 M.L., con lote 45 inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 6209, Legajo 2-125, de fecha 11/09/2002, del municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: Finca Número 108472 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MYRNA ELSA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$203,333.32 (DOSCIENOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 40,666.66 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2880.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 141/2009, promovido por el Lic. Abelardo Garza Zapata y continuado por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JAVIER LOERA DE LA CRUZ, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: el lote número 51, de la manzana 93, de la calle Lhotse, número 913, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, de esta ciudad, con una superficie de 33.94 m² (treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados) de construcción y una superficie de terreno de 90.00 m² (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 M.L., (seis metros lineales), con lote 10, AL SUR, en 6.00 M.L., (seis metros lineales), con calle Lhotse, AL ESTE, en 15.00 M.L., (quince metros lineales) con lote 50, AL OESTE, en 15.00 M.L.,

(quince metros lineales) con lote 52.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: en la Sección Primera, Número 2331, Legajo 2-047, con fecha 25 de febrero del 2005, municipio Reynosa, Tamaulipas, y en la Sección Segunda, Número 17, Legajo 2039, de fecha 25 de febrero del 2005, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de abril de 2011.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2881.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00252/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MANZANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Fierro número 102, lote 20, manzana 08, del Fracc. "Villa de la Joya", el cual cuenta, con una superficie de 108.50 m² y de construcción 48.54 m², cuyas medidas y colindancias son AL NORTE en 15.50 m con lote 21, AL SUR en 15.50 m con lote 19, AL ESTE en 7.00 m con lote 17 y AL OESTE en 7.00 m con calle Fierro inmueble se encuentra en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 7852, Legajo 2-158, de fecha 22/05/2006, del municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: Finca Número 107835 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MANZANO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 216,000.00 (DOSCIENOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en

cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 280,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (sic) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número, doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo dos mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2882.- Junio 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Numero 01430/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Erbey Delgado Guajardo, apoderado de "GE MONEY" CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALDO FERNANDO LOZANO SEGURA Y GIOVANA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTOS DE LOZANO, ordenó sacar a remate en primer almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Topacio, número dos (02), lote dieciséis (16), manzana treinta y cinco (35), Fraccionamiento Bonanza en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dieciséis metros con treinta y un centímetros (16.31 mts), con lote quince (15); AL SUR: siete metros con cincuenta y siete centímetros (7.57 mts) con calle Topacio; AL ESTE: once metros (11.00 mts) con lote diecisiete (17) ; y AL OESTE: quince metros con treinta y cuatro centímetros (15.34 MTS) con calle Topacio; y con un valor de \$ 685,891.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate A LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2963.- Junio 8 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del año dos mil once, dictado en el Expediente Número 01429/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Miguel Erbey Delgado Guajardo, apoderado general de "GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CANDELARIO ESTÉVEZ MERAZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle Prolongación San Joaquín, número 1131 (mil ciento treinta y uno), lote 15 (quince), manzana 37 (treinta y siete), Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts) con Prolongación San Joaquín; AL SUR: seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts) con lote veintiuno (21); AL ESTE: diecisiete metros (17.00 mts) con lote catorce (14); y AL OESTE: diecisiete metros (17.00 mts) con lote dieciséis, diecisiete y dieciocho (16, 17 y 18); y con un valor de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2964.- Junio 8 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de mayo del año dos mil once, dictado en el Expediente Número 01490/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Miguel Erbey Delgado Guajardo, apoderado general de "GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARÍA GUADALUPE NAKAZONO DE ANDA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Santa Apolonia, número 1111 (mil ciento once), lote 05 (cinco), manzana 52 (cincuenta y dos), Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts) con calle Santa Apolonia; AL SUR: seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts) con lote treinta y uno (31); AL ESTE: diecisiete metros (17.00 mts) con lote cuatro (04); y AL

OESTE: diecisiete metros (17.00 mts) con lote seis (06); y con un valor de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2965.- Junio 8 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 01387/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Miguel Erbey Delgado Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los Ciudadanos JULIO CESAR VÁZQUEZ COELLO Y LETICIA ACOSTA HERNÁNDEZ DE VÁZQUEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle San Marcelo número 1111 del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, de esta ciudad, perteneciente al lote 05 de la manzana 31, del plano oficial del Fraccionamiento Villas de San Miguel III de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.50 metros con calle San Marcelo, AL ESTE.- 17.00 metros con lote 04, AL SUR.- 6.50 metros con lote 31, AL OESTE.- 17.00 metros con lote 06 y valuado por los peritos en la cantidad de \$390,459.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL sin sujeción a tipo).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2966.- Junio 8 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de mayo del año en curso dictado en el Expediente Número 00409/2002, relativo al Juicio Sumario, promovido por la C. ELISA CHACÓN DÍAZ, en representación de los C.C. LUCERO ANTONIA, EDGAR EMILIO Y ELISA de apellidos RIVAS CHACÓN en contra de JUAN JOSÉ RIVAS SARABIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, sobre el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que le corresponden a la parte demandada sobre el siguiente bien inmueble:

1).- Calle Madero número 408, fracción solar número 9, manzana 14, fila 20, colonia Viveros de esta ciudad, con una superficie de 446.25 metros cuadrados, el cual mide y colinda AL NORESTE en 11.00 metros con terreno de la misma manzana, AL SUR en 10.00 metros con la calle Francisco I Madero; AL ORIENTE en 34.00 metros con fracción del mismo solar 9 y AL PONIENTE en 51.00 metros con solares 3, 4, y 5 de la misma manzana y con un valor de \$900,500.00 (NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete y siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3017.- Junio 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de abril de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01587/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar en contra de RAMÓN GUAJARDO GARCÍA Y DIANA LÓPEZ DE GUAJARDO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en calle José de Escandón (Cero) entre Matamoros y Guerrero número 330 de esta ciudad; con una superficie de 412.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M.L., con propiedad de Pedro Reyes y María del Pilar Rodríguez; AL NORTE en 22.00 m con propiedad de Pedro Reyes y María del Pilar Rodríguez, AL SUR en 32.00 m con propiedad de Agustín Rodríguez, AL ESTE, en 11.00 m con calle Cero, AL OESTE, en 17.00, con Esteban Rocha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Finca Número 27336 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la

en pública almoneda en la suma de \$1,180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3018.- Junio 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda dentro del Expediente 0688/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA, por sus propios derechos en contra de los C.C. MARCO GIOVANI Y ORLANDO FABIÁN de apellidos SOTO CASTILLO, el siguiente inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en; calle Hidalgo número 905 "A" Pte., colonia Obrera de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie aproximada de 293.26 m2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 9.50 metros con calle Hidalgo, AL SUR; en 9.50 metros con propiedad de Gerónimo Ortega. AL ESTE; en 31.00 metros con propiedad de María Rendón AL OESTE; en 30.75 con propiedad de Juan Martínez Báez.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro Sección Segunda, Número 1480 , Legajo 6-030 de fecha 03/04/2001 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1,627,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor de circulación que se edite en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de ciudad Madero, Tamaulipas así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la postura legal, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Se expide el presente edicto en Altamira, Tamaulipas a los 18 días de mayo de 2011.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tamps., 18 de mayo de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.-

Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3019.- Junio 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, radicado bajo el número de Expediente 00752/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO MEDINA MENDOZA, consistente en:

Un bien inmueble ubicado en calle Ficus No. 210, lote 20-A, manzana 66, del Conjunto Habitacional Arboledas IX-C, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2., y de construcción de 45.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con lote 4-A; AL SUR: en 5.20 metros con calle Ficus; AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 20; y AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 20-B; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 8735, Legajo 6-175, de fecha 10 de octubre del 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que los edictos que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación deberán ser en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones.- Se expide el presente a los trece días de mayo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3020.- Junio 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (17) diecisiete de mayo del dos mil once dictado en el Expediente Número 00758/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. LICENCIADO ROGERIO ALFONSO AILLOUD CONTRERAS, en contra de los C.C. JORGE PITALUA PONCE Y ROCIO VENEGAS VENTURA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble consistente en casa-habitación.- Ubicado en calle Felipe Pescador, número 213, colonia Nuevo Aeropuerto Tampico, Tamaulipas régimen de propiedad: propiedad privada; propietario del inmueble: ROCÍO VENEGAS DE PITALUA, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional, tipo de construcción: casas-habitación de 1 y 2 pisos.- Índice de saturación en la zona: 95%; población: normal.- Contaminación ambiental: baja sin registros.- uso del suelo: habitacional, vías de comunicación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable; mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto hidráulico, transporte urbano; escuelas a 100 m; hospitales o clínicas a menos de 1 km. centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km.- terreno: calles transversales y límites: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 10.00 m con fracción del propio lote, AL SUR en 10.00 m con calle Felipe Pescador, AL ESTE en 20.00 m con lote 2-A, AL OESTE en 20.00 m. con fracción del propio lote, área total 200.00 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Libro 555 Número 28, 9 de octubre 1991, municipio Tampico, Tamaulipas, con datos actuales ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Finca Número 1871.- Con un valor comercial \$ 1,860,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de este tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al respecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3021.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 20 de mayo de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 0836/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA LÓPEZ TREVIÑO, denunciado por ALMA MARICELA, THELMA ADRIANA, JAVIER, MARIO ALBERTO, PATRICIA DEL CARMEN y NORMA ILIANA de apellidos GARZA LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a

quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3022.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 640/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAÚL GARZA CORTEZ, promovido por la C. SOFÍA PÉREZ QUIROZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 03 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3023.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CAVAZOS denunciado por LAURA CONCEPCIÓN LLAMAS MARTÍNEZ bajo el Número 00508/2011 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3024.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00469/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR SOBREVILLA GARZA, denunciado por MARINA MAGDALENA ONDARZA RODRÍGUEZ VIUDA DE SOBREVILLA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el

Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 26 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3025.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DEL PILAR NAVEDO HERNÁNDEZ, quien falleció el día (24) veinticuatro de julio del año dos mil diez (2010), en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00152/2011, denunciado por la C. LUCIANO MARTÍNEZ GARCÍA, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniera a sus reses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se celebrará el octavo día hábil de transcurrido del término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (23) veintitrés días del mes de febrero del año (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3026.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ GARCÍA, bajo el Número 00581/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticuatro días de mes de mayo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3027.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TERESA GIL GONZÁLEZ denunciado por el C. AGUSTÍN PECINA GIL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de mayo del año mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3028.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE CHÁVEZ AGUILERA, quien falleció el 26 veintiséis de abril de 2011 dos mil once, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por HUMBERTO ENRIQUE SALAS CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3029.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ACEVEDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3030.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 07 siete de abril de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00405/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO MERCED CASTRO ARBONA, quien falleció el 25 veinticinco de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete en Tampico, denunciado por CARLOS ALFREDO CASTRO CLEMENTE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3031.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN MEDINA ORTIZ, denunciado por la C. DELIA VÁZQUEZ AGUILAR, bajo el Número 542/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veinticinco días de mayo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3032.- Junio 14 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente

Número 159/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL REYNA ALANÍS, quien falleciera el día diecinueve de marzo del dos mil once, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; habiendo tenido su último domicilio el ubicado en la calle Venustiano Carranza, número 140, entre las calles Quinta y Sexta de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; y es promovido por AGUSTÍN REYNA ROBLES.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 19 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3033.- Junio 14 y 28.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00257/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JUAN JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ, en contra de BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (03) tres días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- Por presentado el C. JUAN JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña, como lo solicita, por las razones que expone, se le tiene demandando en la Vía Sumaria Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA, con domicilio ubicado en la calle Estero Seco No. 42 entre las calles de Soto la Marina y Colima de la colonia Pueblo Viejo C.P. 87457, de esta ciudad.- En consecuencia y estando ajustada a derecho su promoción Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 00257/2011, y con las copias de ley, córrase traslado a la demandada y emplácesele en el domicilio que indica, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificada, ocurra ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.- Así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo, a quienes designa como sus Asesores Jurídicos.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 5°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 255, 470 y 471 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.- Dos Rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas a (02) dos días del mes de mayo del año dos mil once (2011).- Por presentado a JUAN JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicará por TRES

VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada BLANCA NELLY MUÑOZ LUNA por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
3034.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN ALEJANDRO GÓMEZ URIBE.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. NORMA AZUCENA BOLAÑOS GARZA en contra del C. JUAN ALEJANDRO GÓMEZ URIBE, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
- C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.
- D) La custodia permanente de su menor hijo.
- E) Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

Y ordenándose por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio o s seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 12 de abril de 2011.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3035.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam; 03 de Mayo del 2011

C. ADELINA ESTRADA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por EMILIANO ORTIZ REYES en contra de ADELINA ESTRADA, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3036.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primero Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. NATALIA HERNÁNDEZ RUIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00158/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la LUIS HUMBERTO CAMEY MARTÍNEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A. La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B. La disolución de la sociedad conyugal que nos une.
- C. El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3037.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. PAZ REYES DE LA FUENTE.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2010, relativo al Alimentos Definitivos, promovido por la JUANA MARÍA ESQUIVEL GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas (12) doce de enero de dos mil diez (2010).- Por recibido el escrito de fecha (08) del presente mes y año, signado por la C. JUANA MARÍA ESQUIVEL GARCÍA, como lo solicita téngase por presentado en la vía Sumaria Civil, en representación de su menor hija ARLETTE GUADALUPE REYES ESQUIVEL; Alimentos Definitivos en contra del C. PAZ REYES DE LA FUENTE, que tiene su domicilio en manzana 38, lote 1, calle Mina, número 1808 de la Col. Azteca de esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 451 y 470 del Ordenamiento Procesal invocado, ventílese en la vía Sumaria la presente demanda de Alimentos Definitivos.

A cuyo efecto, emplácese al demandado por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 67 del Código de procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y sus anexos, así como de este proveído al demandado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Prevengase al referido demandado a fin de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4°. Constitucional, 3° Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.- Téngasele a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Fidel Velázquez Esquina con 21 de Marzo número 1025 Altos de la colonia Benito Juárez de esta ciudad y autorizando para tal efecto y como asesores legales a los C.C. Lics. Julieta Ramos Cruz y Raymundo Saucedo Maldonado y en cuanto a la autorización del C.P.D. Jonathan Alixvan Fidencio Olivares Calderas, dígasele al promovente que no se acuerda de conformidad lo solicitado toda vez que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese Personalmente al C. Paz Reyes de la Fuente:- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer de Distrito en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y DA FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3038.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, Ordenó, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de mayo del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. NORA MARTINA MORENO RAMÍREZ, MARIO RAMÍREZ CARRIZALES, en contra del C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, haciéndole saber al demandado KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Edo del presente a los 23 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3039.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. ENEDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01138/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Lic. Enrique Salas Limón, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de C. ENEDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

I).- ENEDELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare

vencido anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito base de la acción; toda vez que se actualizan diversas causales, pero especialmente la estipulada en el punto 1 de la cláusula octava del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como anexo 3, y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado.

B).- El vencimiento anticipado del crédito, que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número 9119104365, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará.- El referido crédito consta en el contrato de otorgamiento de crédito, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- Como consecuencia de la procedencia de la acción de vencimiento anticipado, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 del mes de septiembre del año 2009, el pago de 106.803 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$177,925.25 (CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 49 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

H).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3040.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO,
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de compra venta de bien inmueble, promovido por el C. JESÚS MARIO GARCÍA GUERRA, en contra del C. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO, Y OTROS, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) la nulidad de la compra venta realizada sobre el bien inmueble identificado como finca 582, lote 12, manzana 20, de la colonia Anzalduas de esta

ciudad, con una superficie total de 640.00 M2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 M2 localizado en la calle Uruguay número 940 de la Colonia Anzalduas de esta ciudad, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con lote 13, de la misma manzana en 40.00 metros lineales, AL SUR con lote 11, de la misma manzana en 40.00 metros lineales, AL ESTE, con calle Uruguay en 16.00 metros lineales AL OESTE con lote 6, de la misma manzana en 16.00 metros lineales con Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9 de fecha dos de abril del año dos mil ocho, ante el Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Licenciado Hortensio Guajardo Moncada, en ejercicio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, según instrumento notarial, escritura pública Número 2021 Volumen 25, de fecha 02 de abril del 2008, matriculado con l el número 582 registrado en la Sección I, Legajo 2058, Número 102883, de fecha 10 de diciembre de 1993 Reynosa, Tamps., B.- Del Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Lic. Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la Cd de H. Matamoros Tamps la cancelación del Instrumento Notarial Escritura Pública Número 2021, Volumen 25 de fecha 2 de abril del 2008, que contiene la compra venta efectuada por las SRAS. DINORA JAEL HERNÁNDEZ ARREOLA y GUADALUPE CEPEDA PÉREZ, sobre el bien inmueble identificado como finca 582, lote 12 manzana 20 de la Col Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 m2, localizado en la calle Uruguay número 940 de la Col Anzalduas de esta ciudad; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con lote 13 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL SUR con lote número 11 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL ESTE con calle Uruguay en 16.00 M.L., AL OESTE con lote número 6 de la misma manzana en 16.00 M.L., Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9., C).- Del C Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, la cancelación de la Inscrición de la compra venta bajo el número de entrada 119171 de fecha 27 de junio del 2008 Escritura Pública Número 2021, Volumen 25 de fecha 2 de abril del 2008 por el Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Lic. Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la Cd de H. Matamoros Tamps; matriculado con el número 582, Registrado en la Sección J, Legajo 2058 Número 102883 de fecha 10 de diciembre de 1993 Reynosa Tamps Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9. D).- Como consecuencia de los SRS. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO DINORAH JAEL HERNÁNDEZ ARREOLA, ALTAGRACIA MORENO BARRIOS Y JULIO BARRIOS BALDIT, ROBERTO CAMILO BARRIOS MORENO Y YENUETH HERRERA YAÑEZ la desocupación y entrega del bien inmueble identificado como finca 582, lote 12 manzana 20 de la Col Anzalduas de esta Ciudad, con una superficie total de 640.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 m2, localizado en la calle Uruguay número 940 de la Col. Anzalduas de esta ciudad; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con lote 13 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL SUR con lote número 11 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL ESTE con calle Uruguay en 16.00 M.L., AL OESTE con lote número 6 de la misma manzana en 16.00 M.L., Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9. E).- El pago de la cantidad de \$143,000.00 CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.N. por daños y perjuicios ocasionados de una renta mensual a razón de \$ 5,500 CINCO MIL QUINIENTOS PESOS a partir del día 18 de agosto del 2008, en que los demandados indebidamente entraron en posesión del inmueble, y que se dejo de percibir, al 18 de octubre del 2010; mas las que se sigan causando hasta la total desocupación del inmueble. F).- El pago de gastos costas y honorarios profesionales, ocasionados por la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince

de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al co demandado GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3041.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00648/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido en su contra por la C. ALEJANDRA GARCÍA CABRERA, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Que se otorgue a favor de la suscrita, la escritura de compraventa respecto del bien inmueble urbano ubicado en Sección 3°, manzana 3, lote 19, del fraccionamiento Granjas Económicas del Norte, de esta ciudad, con superficie de 537 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 25.00 metros con calle segunda; AL SUR en 25.00 metros con Lote 7; AL ESTE en 21.50 metros con lote 20; y AL OESTE en 21.50 metros con lote 18, b).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado la negativa de la demandada a otorgar las escrituras de propiedad a mi favor, lo que se liquidará en ejecución de sentencia, c).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.- Mediante auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante o apoderado legal, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de abril del 2011.- La C. Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3042.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

C. ERIKA DEL ÁNGEL MALDONADO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil, se ordenó radicar el Expediente Número 862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ALFREDO CÁRDENAS CUEVAS en contra de ERIKA DEL ÁNGEL MALDONADO, a quien se le reclama lo siguiente: A).- El divorcio necesario en las causales previstas por el artículo 249 fracciones XVIII, del Código Civil vigente en el Estado.- B).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con todas sus consecuencias legales, C).- La liquidación de sociedad conyugal de los bienes adquiridos durante nuestro matrimonio, D).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.- Por lo que en auto de fecha veinte de mayo de dos mil once se ordenándose emplazar a ERIKA DEL ÁNGEL MALDONADO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3043.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez Juez Tercero del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, dentro del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ANDRÉS PIZAÑA RAMOS Y CLAUDIA KARINA VÁZQUEZ LLANOS, bajo el Expediente Número 1413/2008, y por proveído de fecha (13) trece de abril del año dos mil once, se ordena sea notificado por medio de edictos a la demandada ANDRÉS PIZAÑA RAMOS Y CLAUDIA KARINA VÁZQUEZ LLANOS, los cuales se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaria de este tribunal de quien se reclama las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de 161.00 (ciento sesenta y uno) veces el salario mínimo vigente en el distrito federal, equivalente en moneda nacional

al momento de realizarse la total liquidación del adeudo, por concepto de capital derivado del contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción en la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al 31 de julio de 2008, equivale a \$257,396.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 50/100 M. N.), tomando en cuenta que el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal es de \$1,598.736 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 M. N.), sin perjuicio que la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago, sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal que se encuentra vigente en la fecha de pago, B).- El pago de la cantidad que por concepto de intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos del contrato de crédito base de la acción, determinado en veces el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal y/o su equivalente en moneda nacional, en la fecha en que se realice el pago del adeudo, C).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la cláusula décima del contrato base de la acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito, D).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.- Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril del dos mil once.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., 26 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CARMEN JULIA BALLEZA REYNOSO.- Rúbrica.- LIC. ESPERANZA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3044.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VALENTE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Josué Jiménez Guevara como apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de usted, bajo el Número de Expediente 01506/2009 donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado b).- El pago que resulte de multiplicar 181.08 mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$301,664.79 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 79/100. M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contadora facultada por mi poderante C.P. Alma Delia España Hernández, c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 159,869 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VSM VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$266,312.31 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 31/100 M.N.), dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006,

hasta el mes de agosto del presente año 2009, según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, se ordenó, emplazar al demandado VALENTE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 28 de marzo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3045.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SORIANO GARZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Sumario promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V. y continuado por el C. Lic. Josué Jiménez Guevara con el mismo carácter en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES SORIANO GARZA, bajo el Número de Expediente 01514/2009 donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada. b).- El pago que resulte de multiplicar 146.783 VSM (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$244,528.73 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 73/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contadora facultada por mi poderante C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ, c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 91.296 VSM (NOVENTA Y UN MIL PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$152,091.83 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESO 83/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006, hasta el mes de agosto del presente año 2009, según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio por auto de fecha diez de marzo

del año dos mil once, se ordenó, emplazar a la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES SORIANO GARZA por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para, ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a 29 de marzo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3046.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del dos mil once, dictado en el Expediente 27/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Josué Jiménez Guevara, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demandando al C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- Por presentado al Lic. Josué Jiménez Guevara, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante oficios remitidos a las distintas dependencias a fin de que proporcionen el domicilio del demandado el C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, no ha sido posible dar con dichos domicilios, en esa virtud, emplácese a la parte demandada el C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el licenciado FRANCISCO CRUZ PIERREZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00027/2010.- Emplazamiento.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (8) ocho de enero del dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Lic. Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como lo acredita con copia certificada del instrumento que exhibe, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en auto del (15) quince de

diciembre del dos mil diez, por lo que se procede a traer a la vista su escrito recepcionado el (14) catorce de diciembre del dos mil diez, para ser proveído de la siguiente forma: con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña se tiene por presentado al ocurrente, demandando Juicio Hipotecario al C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, con domicilio en calle Laguna del Champayán lote 9, manzana 24, del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayán entre calle Obregón C.P. 89607, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los números 1, 2, 3, 4 y 5 de su libelo de mérito.

Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción y anexos, desglósense y guárdense en el secreto del Juzgado.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comínese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer. Se previene a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones e imponerse de los autos a los que menciona en el punto petitorio quinto y primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Jesús Rafael Gómez Huitrón, Oficial Judicial "B" habilitado como secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. OSCAR ULISES MÁRQUEZ MARTÍNEZ, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al

demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de febrero de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3047.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del dos mil once, dictado en el Expediente 609/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Josué Jiménez Guevara, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- Por presentado al Lic. Josué Jiménez Guevara, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante oficios remitidos a las distintas dependencias a fin de que proporcionen el domicilio de los demandados los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, no ha sido posible dar con dichos domicilios, en esa virtud, emplácese a la parte demandada los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00609/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de mayo de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Josué Jiménez Guevara, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, con domicilio en calle José de Escandón número 3, manzana 33, Condominio Villas de Champayán, entre Laguna del Carpintero y Laguna de Champayán, Colonia Jardines de Champayán de Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, a) de su libelo de

mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito, así como petitorio quinto, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en calle Luciano Guerrero número 101, colonia Lauro Aguirre, entre Avenida Hidalgo y Privada A, de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número

00609/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.- Por presentado al Licenciado Josué Jiménez, Guevara, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita, elabórese nuevamente el edicto de emplazamiento ordenado en el auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, con los nombres correctos de los demandados los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00609/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a los C.C. OSIEL ALEMÁN GUERRERO Y ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de marzo de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3048.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. DANIEL MARTÍNEZ HIDALGO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1410/10, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE continuado por el Licenciado Josué Jiménez Guevara en contra del C. DANIEL MARTÍNEZ HIDALGO, a quien les reclama las siguientes prestaciones: a) El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.-b).- El pago que resulte de multiplicar 160.622 VSM (CIENTO SESENTA PUNTO SEISCIENTOS VEINTIDÓS) veces salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 267,583.40 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado según certificación expedida el día 31 de mayo del 2009 por la contador facultado por mi poderdante C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ. c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 96.85 VSM NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO VSM

veces salario mínimo por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$161,419.32 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 32/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de mayo del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia. d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y fundamentos de derecho invocados.- Se admite la promoción por cuanto ha lugar en derecho invocados.- Se admite la promoción por cuanto ha lugar en derecho.

Por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el C. DANIEL MARTÍNEZ HIDALGO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a quince de marzo del dos mil once. DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3049.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero del dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y continuado por el C. JOSUÉ JIMÉNEZ GUEVARA, apoderado de "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de la C. MARTHA OLGA MICHEL GARCÍA, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar en esta demanda en contra de mi demanda.

B).-El pago que resulte de multiplicar 101.519 VSM (ciento uno punto quinientos diecinueve veces el salario mínimo mensual) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto por \$ 1,665.92. (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 169,122.53 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 53/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo

capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por la contadora facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 80.228 VSM (ochenta punto doscientos veintiocho veces el salario mínimo mensual) por su valor nominativo al día en que se efectúe el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$133,653.43 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) (sic) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y esta cantidad calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 27 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3050.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ENRIQUE VALDEZ IPIÑA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Altamira Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sumario promovido por el C. Lic. Julio Ulises Ramos García en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ENRIQUE VALDEZ IPIÑA bajo el Número de Expediente 1291/2010, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria constituido mediante Escritura Pública Número 4417 del Volumen 176 de fecha 10 de noviembre del 199 pasada ante la fe del Lic. Guillermo Peña Sam, adscrito a la Notaría Publica Número 215 con residencia en la ciudad de Victoria Tamaulipas, en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado. B).- El pago de 144.934 SMV (ciento cuarenta y cuatro punto novecientos treinta y cuatro salarios mínimos vigentes) al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional a la fecha de esta presentación de demanda que corresponde a la cantidad de \$241,448.45 (DOScientos CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) esta cantidad por concepto de saldo insoluto a capital del crédito número 9434148978 según certificación expedida el día 31 de octubre del 2009 por la Contador Público Alma Delia España Hernández facultado por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. C).- El pago de 94.781 SMV (noventa y cuatro

punto setecientos ochenta y uno salarios mínimos vigentes) al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional a la fecha de esta presentación de demanda que corresponde a la cantidad de \$ 157,897.56 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) esta cantidad por concepto de intereses moratorios del crédito número 9434148978 según certificación expedida el día 31 de octubre del 2009, por la Contador Público Alma Delia España Hernández facultado por SCRAP II. S. DE R.L. DE C.V. y cuyo cálculo corresponde del periodo del 30 de abril del 2006, al 31 de octubre del 2009 según se desprende de la certificación de adeudo más las cantidades que por concepto de intereses moratorios se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio. D).- El pago de los intereses ordinarios generados por el crédito número 9434 1 4897 63. E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once, se ordenó, emplazar al demandado ENRIQUE VALDEZ IPIÑA por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 06 de abril 2011.- DOY FE.

Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CARMEN JULIA BALLEZA REYNOSO.- Rúbrica.- LIC. ESPERANZA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3051.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dos de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00385/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. MOISÉS RÍOS GARZÓN, en el carácter de apoderado legal de la C. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ PÉREZ, en contra del C. MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

1.- Se declare disuelto el vínculo matrimonial entre la suscrita y el C. MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ, por la causal prevista en el artículo 249, fracción XVIII, del Código Civil, en vigor en el Estado.

2.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha quince de julio del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MIGUEL ANTONIO PÉREZ PÉREZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha quince de julio del año actual, quedan a su

disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 03 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3052.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de mayo del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00717/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. NORA MARTINA MORENO RAMÍREZ, MARIO RAMÍREZ CARRIZALES, en contra del C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, haciéndole saber al demandado KARLA CRISTINA SANTOS PAVÓN, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 23 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3053.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL.
DOMICILIO IGNORADO.-

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número: 236/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Positiva, Adquisitiva o Usucapión, promovido por el C. EDUARDO LÓPEZ CASTILLO, en contra del C. ALFONSO G. VILLARREAL y OTROS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial de que ha operado la Prescripción Positiva Adquisitiva o Usucapión a favor de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ING. EDUARDO LÓPEZ PARDO, respecto del lote de terreno número 15 quince de la manzana 10 diez, con una superficie de 280.00 doscientos ochenta metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado dentro del Fraccionamiento Residencial "Cerro del Bernal" en esta ciudad de Mante, Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior, por el otorgamiento del respectivo Título de Propiedad o de Dominio del inmueble antes descrito, a favor de la Sucesión que represento (el actor), para que en lo sucesivo se reconozca a esta como propietaria, mediante la correspondiente Inscripción ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Mante, así como en la capital del Estado de Tamaulipas.

C).- Se condene al demandado, al pago de gastos y costas judiciales que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil once (2011), se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada C. ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en esta cita, que las copias de la reclamatoria y auto radicación y del proveído de referencia, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo esquina con Canales, número 203 al norte, de la Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3054.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.
RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00034/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRA RODRÍGUEZ LARA, en contra de RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen: H. Matamoros, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil once (2011).- Por presentada la C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ LARA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 00034/2011, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposo RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ, por la causal que expresa, quien tiene su domicilio en la casa marcada con el No. 1 de la Carretera a ciudad Reynosa Km. 1 de la colonia Vía Nacional, de esta ciudad; asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria de este Juzgado, córrase traslado al demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea le legalmente notificado, conteste la demanda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionista que indica en el mismo.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- Dos Rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- Por presentada la ALEJANDRA

RODRÍGUEZ LARA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado RODRIGO ESPINOZA YÁÑEZ por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 2 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
3055.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JOSÉ MARTÍNEZ, MARTHA MEZA ORTEGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00038/2010 y relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ MARTÍNEZ, MARTHA MEZA ORTEGA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3056.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. HORACIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de febrero del dos mil diez radicó el Expediente Número 218/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por ABELARDO GARZA ZAPATA apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado HORACIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de febrero del año dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las persona es se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3057.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. GUADALUPE HERNÁNDEZ ECHAVARRÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00283/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. WILFREDO EMMANUEL RAMÍREZ NÚÑEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GUADALUPE HERNÁNDEZ ECHAVARRÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de febrero de dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3058.- Junio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00631/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en contra de AGUSTÍN CONTRERAS GARCÍA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado Finca Número 36399 del municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicado en calle Río Corona número 488, colonia Tamatán, con una superficie 187.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 2.40 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda, AL NORTE 8.70 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda (sic), AL ESTE 18.85 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda, AL SUR en 10.16 metros con calle Río Corona, AL OESTE 13.83 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda, AL OESTE en 2.6 metros con propiedad de Ascensión Contreras Banda (sic); se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$416.500.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES de siete en nueve días (sic), en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, y en los Estrados del Juzgado se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3059.- Junio 14, 16 y 22.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 124/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS ARCA S.A. DE C.V., en contra de ROEL FLORES RAMÍREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Un inmueble urbano, terreno y construcción, identificada como casa habitación, ubicada en calle Viña del Mar, número 1760 del Fraccionamiento Valle Dorado de esta ciudad, con una superficie de 256.00 m2 de terreno más su construcción, edificada sobre el lote 6, de la manzana 5, mismo que cuenta con las siguientes delimitaciones: AL NORTE en 10.00 m con calle Viña del Mar, AL SUR en 10.00 m con lote 19, AL ORIENTE en 25.60 m con lote 7 y AL PONIENTE en 25.60 m con lote 5.- Dicha propiedad se encuentra inscrita en el

Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 62658, Legajo 1250 del municipio de Reynosa Tamaulipas de fecha 05/11/1992.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia de remate que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'761,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, menos la rebaja del 20%, por tratarse de segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3060.- Junio 14, 16 y 22.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 780/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por JOSÉ IGNACIO MALDONADO ESCAMILLA, apoderado legal del C. NARCISO CHARLES DOMÍNGUEZ a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en: rústico, de tipo denominado "de agostadero", en este municipio, identificado de la siguiente manera: ubicación aproximadamente a 1 km., Al Suroeste de la Carretera a Cd. Mante y 1,350 mts., Al Sur de la Vía del Ferrocarril de este municipio el cual cuenta con superficie de 49-51-94 Hectáreas, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: pequeños propietarios y Jesús Alberto Parra Rodríguez 527.092 m y 200.00 m.; AL SURESTE: Inés Guzmán 1,000.012 m., AL SUROESTE C. Flores y Jesús Alberto Parra Rodríguez 524.101 m. y 200.00 m., AL NOROESTE: Emeterio Barrón (camino vecinal de por medio), Jesús Alberto Parra Rodríguez y Lic. Lavín (camino vecinal de por medio) 258.819 m., 150 m acceso aproximadamente a 1 km. Al Suroeste de la Carretera a Cd. Mante y 1, 350 mts Al sur de la Vía del Ferrocarril.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3061.- Junio 14, 23 y Julio 5.-1v3.

E D I C T O
Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos, radico el Expediente 01435/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad Perpetuam promovido por la C. GETZABETH GUADALUPE AGUIRRE RUELAS, para acreditar la posesión de un bien inmueble que se ubica en: Privada San Luis, número 316, de la colonia Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados), y construcción de 405 m2 (cuatrocientos cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con lote 16; AL SUR: en 30.00 metros con lote 14; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 10; AL OESTE: en 20.00 metros con Privada San Luis.- Clave Catastral 19-01-15-090-015.

Habiéndose ordenado la publicación de un edicto en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES de diez en diez días, asimismo, deberán de fijarse en la Oficina Fiscal del Estado y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, debiendo hacerse constar la publicación de los avisos, por parte del Actuario Adscrito a este Segundo Distrito Judicial.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3062.- Junio 14, 23 y Julio 5.-1v3.

AGROCERTIKA S.C.
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	97.00	ACREEDORES DIVERSOS	37,674.31
BANCOS	145.36	IMPTOS POR PAGAR	351.34
IVA ACREDITABLE	6,651.88		
IETU	93.00	Total A CORTO PLAZO	38,025.65
Total ACTIVO CIRCULANTE	6,987.24	CRÉDITOS DIFERIDOS	
FIJO			
		Total CRÉDITOS DIFERIDOS	0.00
Total FIJO	0.00	Total PASIVOS	38,025.65
CARGOS DIFERIDOS			
		SUMA DEL PASIVO	38,025.65
Total CARGOS DIFERIDOS	0.00		
Total ACTIVO	6,987.24	CAPITAL	
CTAS. COMPLEMENTARIAS...		CAPITAL	
DEPREC Y AMORT		CAPITAL CONTABLE	
		RESULT DEL EJERCICIO	-81,038.41
Total DEPREC Y AMORT	0.00	Total CAPITAL CONTABLE	-81,038.41
Total CTAS. COMPLEMENTARIAS...	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		Total CAPITAL	-31,038.41
		SUMA DEL CAPITAL	-31,038.41
SUMA DEL ACTIVO	6,987.24	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	6,987.24

El Representante Legal, LIC. JORGE CRUZ VIDAL.- Rúbrica.- El Liquidador, LIC. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ BADILLO.- Rúbrica.

2572.- Mayo 24, Junio 2 y 14.-3v3.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Victoria, Tam., martes 14 de junio de 2011.

Anexo al P. O. Número 70

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

BALANCE GENERAL consolidado de Grupo Continental, S. A. B. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. B. al 31 de diciembre de 2010 y 2009.....(ANEXO).

COPY

A la Asamblea de Accionistas de
Grupo Continental, S. A. B.

Hemos examinado el balance general consolidado de Grupo Continental, S. A. B. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. B. al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los estados consolidados e individuales de resultados, de movimientos en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 15 a los estados financieros, el 20 de enero de 2011, el Consejo de Administración de Grupo Continental, S.A.B. aprobó un convenio que contempla la fusión de la Compañía con Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. El convenio está sujeto a las aprobaciones regulatorias y corporativas, entre ellas la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de cada una de las sociedades y a la no objeción por parte de la Comisión Federal de Competencia. La fusión se espera que tenga lugar durante el segundo trimestre de 2011.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Continental, S. A. B. y compañías subsidiarias y de Grupo Continental, S. A. B. al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

29 de enero de 2011

CASTILLO MIRANDA Y CIA., S.C.

C.P.C. CARLOS GARZA Y RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

Cifras en miles de pesos

A C T I V O	31 de diciembre de	
	2 0 1 0	2 0 0 9
Circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	2,437,244	2,654,093
Documentos y cuentas por cobrar:		
Clientes	445,000	469,435
Partes relacionadas (Nota 6)	105,603	71,673
Deudores diversos	30,368	28,525
Impuestos por recuperar	71,128	6,438
Inventarios (Nota 7)	1,077,602	1,007,890
Total del activo circulante	4,166,945	4,238,054
Inversiones permanentes (Nota 8)	1,596,251	1,464,224
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 9)	5,110,226	4,958,002
Otros activos no circulantes, neto (Nota 4-g)	537,074	537,526
Total del activo	11,410,496	11,197,806
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Pasivo a corto plazo:		
Proveedores	244,105	249,721
Partes relacionadas (Nota 6)	371,977	320,464
Impuestos y otras cuentas por pagar	261,282	266,397
Impuesto sobre la renta e impuesto empresarial a tasa única		62,942
Participación de los trabajadores en las utilidades	209,998	245,205
Total del pasivo a corto plazo	1,087,362	1,144,729
Pasivo a largo plazo:		
Beneficios a los empleados (Nota 10)	434,182	390,791
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 13)	724,160	787,739
Total del pasivo a largo plazo	1,158,342	1,178,530
Total del pasivo	2,245,704	2,323,259
Capital Contable (Nota 11):		
Participación controladora:		
Capital social	953,750	953,750
Prima en suscripción y recolocación de acciones	40,668	40,668
Resultados de ejercicios anteriores	6,560,493	6,117,777
Utilidad neta	1,603,653	1,755,216
Total de la participación controladora	9,158,564	8,867,411
Participación no controladora (Nota 12)	6,228	7,136
Total del capital contable	9,164,792	8,874,547
Total del pasivo y capital contable	11,410,496	11,197,806

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

Cifras en miles de pesos

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2010	2009
Ventas netas	14,297,469	13,536,289
Costo de ventas:		
Costo de ventas	7,110,310	6,524,491
Depreciaciones y amortizaciones	130,180	137,186
	7,240,490	6,661,677
Utilidad bruta	7,056,979	6,874,612
Gastos generales:		
Venta	1,837,971	1,700,470
Publicidad y promoción	509,495	455,444
Transporte	620,362	560,324
Administración	1,634,982	1,514,774
Depreciaciones y amortizaciones	301,145	276,287
	4,903,955	4,507,299
Utilidad de operación	2,153,024	2,367,313
Otros gastos, neto	155,951	194,341
Resultado integral de financiamiento:		
Gastos financieros	10,029	12,033
Productos financieros	(83,858)	(117,259)
Pérdida (utilidad) en tipo de cambio, neto	19,341	(8,041)
	(54,488)	(113,267)
Participación en los resultados de compañías asociadas (Nota 8)	100,264	112,117
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	2,151,825	2,398,356
Impuestos a la utilidad (Nota 13)	549,080	643,774
Utilidad neta consolidada	1,602,745	1,754,582
Utilidad neta correspondiente a la parte controladora	1,603,653	1,755,216
Pérdida neta correspondiente a la parte no controladora	(908)	(634)
	1,602,745	1,754,582
Utilidad neta de la parte controladora básica por acción (expresada en pesos) (Nota 4-p)	2.14	2.34
Promedio ponderado de acciones en circulación (000's) (Notas 4-p y 11)	750,000	750,000

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
Cifras en miles de pesos

	Capital social	Prima en suscripción y re colocación de acciones	Resultados de ejercicios anteriores	Utilidad neta	Total de la participación controladora	Participación no controladora	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2008	953,750	40,668	5,700,096	1,799,089	8,493,603	7,770	8,501,373
Aplicación de la utilidad de 2008			1,799,089	(1,799,089)			
Dividendos decretados			(1,125,000)		(1,125,000)		(1,125,000)
Efectos por consolidación fiscal (Nota 13)			(256,408)		(256,408)		(256,408)
Utilidad (pérdida) neta				1,755,216	1,755,216	(634)	1,754,582
Saldos al 31 de diciembre de 2009	953,750	40,668	6,117,777	1,755,216	8,867,411	7,136	8,874,547
Aplicación de la utilidad de 2009			1,755,216	(1,755,216)			
Dividendos decretados			(1,312,500)		(1,312,500)		(1,312,500)
Utilidad (pérdida) neta				1,603,653	1,603,653	(908)	1,602,745
Saldos al 31 de diciembre de 2010	953,750	40,668	6,560,493	1,603,653	9,158,564	6,228	9,164,792

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Cifras en miles de pesos

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2 0 1 0	2 0 0 9
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	2,151,825	2,398,356
Cargos a resultados que no requirieron efectivo:		
Provisión para beneficios a los empleados	43,391	27,098
Efectos de reexpresión provenientes de inventarios	10,346	8,603
Pérdidas en tipo de cambio no realizadas, neto	21,455	12,333
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Cancelación de inversiones permanentes	258	4,561
Depreciaciones y amortizaciones	431,325	413,473
Pérdida (utilidad) en venta de inmuebles, maquinaria y equipo	504	(26,489)
Intereses a favor	(83,858)	(117,259)
Participación en los resultados de compañías asociadas	(100,264)	(112,117)
Flujo proveniente de resultados	2,474,982	2,608,559
Variaciones en:		
Documentos y cuentas por cobrar	(10,491)	(8,349)
Inventarios	(80,058)	(94,674)
Proveedores	(5,616)	30,997
Partes relacionadas	51,513	63,899
Otros pasivos circulantes	(43,605)	(55,026)
Impuestos a la utilidad pagados	(676,299)	(726,165)
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	1,710,426	1,819,241
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Intereses cobrados	83,858	117,259
Dividendos cobrados a compañías asociadas	16,918	9,787
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(590,467)	(317,960)
Cobros por venta de inmuebles, maquinaria y equipo	6,490	114,915
Incremento en otras inversiones permanentes y otros activos no circulantes, neto	(50,098)	(10,610)
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	(533,299)	(86,609)
Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento	1,177,127	1,732,632
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Dividendos pagados	(1,309,218)	(1,122,516)
Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo	(63,303)	(275)
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	(1,372,521)	(1,122,791)
(Disminución) incremento neto en efectivo y equivalentes de efectivo	(195,394)	609,841
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	(21,455)	(12,333)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	2,654,093	2,056,585
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	2,437,244	2,654,093

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B.

BALANCE GENERAL

Cifras en miles de pesos

A C T I V O	31 de diciembre de	
	2 0 1 0	2 0 0 9
Circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	2,335,971	2,565,542
Impuestos por recuperar	141	1,901
Total del activo circulante	2,336,112	2,567,443
Inversiones permanentes:		
Compañías subsidiarias	7,397,802	7,462,514
Compañías asociadas (Nota 8)	1,233,043	1,149,955
Otras	5,424	5,424
	8,636,269	8,617,893
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 13)	28,248	27,365
Total del activo	11,000,629	11,212,701
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Pasivo a corto plazo:		
Cuentas por pagar a compañías subsidiarias	1,629,772	2,018,457
Impuestos y otras cuentas por pagar	31,302	43,060
Impuesto sobre la renta e impuesto empresarial a tasa única	23,192	62,942
Total del pasivo a corto plazo	1,684,266	2,124,459
Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo (Nota 13)	157,799	220,831
Total del pasivo	1,842,065	2,345,290
Capital contable (Nota 11):		
Capital social	953,750	953,750
Prima en suscripción y recolocación de acciones	40,668	40,668
Resultados de ejercicios anteriores	6,560,493	6,117,777
Utilidad neta	1,603,653	1,755,216
Total del capital contable	9,158,564	8,867,411
Total del pasivo y capital contable	11,000,629	11,212,701

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B.

ESTADO DE RESULTADOS

Cifras en miles de pesos

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2010	2009
Ingresos:		
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	1,498,959	1,705,420
Ingresos por comisiones y mediaciones	147,774	138,131
Total de ingresos	1,646,733	1,843,551
Gastos de administración	45,463	48,149
Utilidad de operación	1,601,270	1,795,402
Otros ingresos (gastos), neto (Nota 3)	26,734	(4,007)
Resultado integral de financiamiento:		
Gastos financieros	116,663	143,924
Productos financieros	(101,175)	(137,594)
Pérdida (utilidad) en tipo de cambio, neto	19,719	(7,662)
	35,207	(1,332)
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	1,592,797	1,792,727
Impuestos a la utilidad (Nota 13)	(10,856)	37,511
Utilidad neta	1,603,653	1,755,216

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 Cifras en miles de pesos

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2 0 1 0	2 0 0 9
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	1,592,797	1,792,727
Cargo a resultados que no requirió efectivo:		
Pérdidas en tipo de cambio no realizadas, neto	21,455	12,333
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Cancelación de inversiones permanentes		4,561
Utilidad en venta de subsidiaria	(24,744)	
Intereses a favor	(101,175)	(137,594)
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	(1,498,959)	(1,705,420)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	116,543	143,811
Flujo proveniente de resultados	105,917	110,418
Variaciones en:		
Impuestos por recuperar	929	2,393
Otros pasivos circulantes	(15,040)	5,800
Impuestos a la utilidad pagados	(28,946)	(76,398)
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	62,860	42,213
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Intereses cobrados	101,175	137,594
Dividendos cobrados a compañías subsidiarias y asociadas	1,460,327	1,382,969
Cobro por venta de subsidiaria	45,000	
Incremento en otras inversiones permanentes, neto		(11,496)
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	1,606,502	1,509,067
Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento	1,669,362	1,551,280
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses pagados	(116,543)	(143,811)
Dividendos pagados	(1,309,218)	(1,122,516)
Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo	(63,032)	
Compañías subsidiarias	(388,685)	331,420
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	(1,877,478)	(934,907)
(Disminución) incremento neto en efectivo y equivalentes de efectivo	(208,116)	616,373
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	(21,455)	(12,333)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	2,565,542	1,961,502
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	2,335,971	2,565,542

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

Cifras en miles de pesos, excepto en donde se indique

1.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados por la administración de la Compañía de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF).

2.- ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA

Grupo Continental, S.A.B. ("Contal" ó "la Compañía") es una sociedad controladora de compañías embotelladoras cuya actividad principal es la producción, compra, distribución y venta de refrescos, agua purificada y otras bebidas no carbonatadas, todas ellas Marcas Registradas propiedad de The Coca-Cola Company (TCCC), que atienden la franquicia otorgada por TCCC y que operan en siete Estados de la República Mexicana.

Los estados financieros individuales de Grupo Continental, S.A.B. han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Compañía como una entidad jurídica independiente. La evaluación de la situación financiera y de los resultados de operación de Grupo Continental, S.A.B. debe basarse en los estados financieros consolidados que también se presentan.

3.- BASES DE CONSOLIDACIÓN

Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de Contal y sus subsidiarias, en donde posee más del 50% de su capital social, todas ellas establecidas en territorio nacional. Todos los saldos y operaciones importantes intercompañías han sido eliminados en la consolidación.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, las subsidiarias de Grupo Continental, S.A.B. incluidas en la consolidación son las siguientes:

	<u>% de participación controladora</u>		<u>% de participación controladora</u>
<u>Embotelladoras</u>		<u>Inmobiliarias</u>	
Embotelladora Aguascalientes, S.A. de C.V.	99.99	Fomento de Aguascalientes, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Guadiana, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Durango, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora La Favorita, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Mayrán, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Zacatecas, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Potosino, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Lagunera, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Río Nazas, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Los Altos, S.A. de C.V.	99.99	Fomento San Luis, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora San Luis, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Zacatecano, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Zapopan, S.A. de C.V.	99.99	Grossman y Asociados, S.A. de C.V.	99.99
		Inmobiliaria Favorita, S.A. de C. V.	99.99
<u>Empresas comerciales y de servicios</u>			
Concentrados Industriales, S.A. de C.V. (*)	99.99		
Sociedad Industrial, S.A. de C.V.	99.99		
Alianzas y Sinergias, S.A. de C.V.	99.99		
Cadena Comercial T3, S.A. de C.V.	99.99		
Servicios Ejecutivos Continental, S.A.	51.00		

(*) El 15 de octubre de 2010 Grupo Continental efectuó la venta del total de las acciones representativas del capital social, de esta subsidiaria. Las operaciones de 2010 y de 2009 de esta subsidiaria no fueron significativas y, por lo tanto, no se presentan como una partida discontinuada en los estados consolidados e individuales de resultados. La utilidad de esta operación ascendió a \$ 24,744 y se incluye en otros ingresos.

4.- PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

De acuerdo con la NIF B-10, los efectos de la inflación se reconocen únicamente cuando el entorno se considera inflacionario (inflación igual o mayor al 26% acumulada en los tres ejercicios anuales anteriores).

Debido a que la inflación acumulada en los tres años anteriores a la fecha de los estados financieros que se presentan ha sido inferior al 26%, el entorno económico actual ha sido calificado como no inflacionario, en consecuencia, los estados financieros por los años de 2010 y 2009 que se acompañan están expresados en pesos nominales, excepto por algunas de las partidas no monetarias que provienen de 2007, las cuales incluyen su actualización a pesos constantes al 31 de diciembre de 2007. La inflación acumulada en los tres últimos años anteriores a 2010 y 2009 ascendió a 14.5% y 15.0%, respectivamente.

La aplicación del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" se llevó a cabo en forma integral hasta el 31 de diciembre de 2007, por lo que los saldos de las cuentas de capital social y resultados de ejercicios anteriores se actualizaron a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2007, aplicando a los importes históricos factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

b) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo consiste en depósitos en cuentas bancarias que no generan interés. Los equivalentes de efectivo corresponden a inversiones de renta fija a corto plazo cuyo vencimiento original es menor a tres meses. Estas inversiones se expresan al costo más los rendimientos devengados. El valor así determinado es semejante a su valor de mercado. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el importe de estas inversiones ascendía a \$ 2,335,740 y \$ 2,565,095, respectivamente, las cuales se incluyen en el balance general consolidado.

c) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se registran a su costo de adquisición y producción, los cuales no exceden a su valor de mercado. El método de valuación utilizado es el de costo promedio, aplicando costeo absorbente. El costo de ventas se determina de conformidad con lo señalado anteriormente.

d) Cajas y envases retornables

El inventario de cajas y envases retornables se registra a su costo de adquisición. El método de valuación utilizado es el de costo promedio, el cual no excede a su valor de mercado. Cuando las cajas y envases se rompen son cargados a los resultados como gastos de venta o generales (el envase roto durante la producción es cargado al costo de ventas). La Compañía estima que estos cargos a resultados serían similares a los que resultarían si el valor de las cajas y envases fuera amortizado en el período estimado de su vida útil de aproximadamente 4 años para el envase de vidrio (1.5 años para el envase de plástico y 4 años para el garrafón de policarbonato).

Las existencias al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y que fueron adquiridas en 2007 o años anteriores, incluyen una actualización consistente en el diferencial entre el costo promedio y su valor de reposición o precio de depósito, el menor, determinada al 31 de diciembre de 2007, la cual se traspa a los resultados conforme dichos inventarios se van consumiendo.

El costo del envase entregado a clientes sin cargo alguno en relación con campañas promocionales de nuevas presentaciones (neto de los importes recibidos de The Coca-Cola Company, basados en los acuerdos de publicidad compartida) es cargado a los resultados del año en que se promocionan.

e) Inversiones en acciones

Las inversiones en acciones que posee la Compañía en donde tiene influencia significativa se valúan por el método de participación. Las inversiones en acciones de subsidiarias se valúan sobre la misma base, para efectos de los estados financieros individuales que se presentan. Las otras inversiones en acciones en donde la Compañía posee menos del 25% y/o no tiene influencia significativa, se registran a su costo de adquisición. Aquellas que provienen de 2007 y años anteriores, incluyen una actualización determinada mediante la aplicación a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC al 31 de diciembre de 2007. Véase Nota 8.

f) Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo se registran a su costo de adquisición. Aquellos que provienen de 2007 y años anteriores, incluyen una actualización al 31 de diciembre de 2007 determinada mediante la aplicación, a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con las vidas útiles de los activos estimadas por la Compañía. Véase Nota 9. La actualización mencionada es cargada a resultados conforme el activo que le dio origen es depreciado o dado de baja.

g) Crédito mercantil

El crédito mercantil generado hasta el 31 de diciembre de 2007 incluye una actualización a dicha fecha, la cual se determinó aplicando a los importes históricos, factores derivados del INPC a dicha fecha. Al 31 de diciembre de 2010, el crédito mercantil acumulado ascendió a \$ 535,709 (\$ 536,378 al 31 de diciembre de 2009). De este importe, \$ 532,541 provienen de la adquisición de subsidiarias y \$ 3,168 de asociadas. En el balance general individual que se presenta, estos importes se incluyen dentro de las inversiones permanentes en acciones de subsidiarias y de asociadas, respectivamente. De acuerdo con las disposiciones de la NIF B-7, "Adquisiciones de negocios", estos créditos mercantiles están sujetos a la prueba de deterioro mencionada en el siguiente inciso.

h) Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición

La Compañía y sus subsidiarias revisan el valor en libros de sus activos de larga duración, incluyendo el crédito mercantil, para detectar algún indicio de deterioro que indique que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable total o parcialmente, de conformidad con el Boletín C-15, "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Para determinar si existe un deterioro en el valor, se compara el importe que sea mayor entre el precio neto de venta o el valor de uso de la unidad generadora de efectivo, que consiste en determinar los flujos de efectivo descontados durante su vida útil remanente, contra su valor en libros. Si el valor en libros es superior al valor de uso o al precio neto de venta, la diferencia se reconoce en los resultados del año como una pérdida por deterioro. Cuando se tiene la intención de vender activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor histórico (o actualizado a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2007 en caso de que el activo provenga de una fecha anterior) o de realización, el menor.

i) Beneficios a los empleados

Las subsidiarias de la Compañía reconocen las disposiciones contenidas en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados". Esta NIF establece tres tipos de beneficios a los empleados: directos a corto y largo plazo, al término de la relación laboral y al retiro.

Los pasivos por beneficios a los empleados otorgados por la entidad son determinados como sigue:

- El pasivo por beneficios directos a corto plazo es reconocido conforme se devenga con base en los sueldos actuales, expresados a su valor nominal. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 no existen beneficios directos a largo plazo.
- El pasivo por beneficios por terminación de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación, es determinado considerando el valor presente de la obligación por beneficios definidos a la fecha del balance general. Las remuneraciones incluidas en la determinación de este pasivo corresponden a las indemnizaciones por despido y a la prima de antigüedad por causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación, todas ellas determinadas de acuerdo con las disposiciones laborales aplicables. Las ganancias y pérdidas actuariales se reconocen en los resultados del ejercicio en que se generan. El pasivo de transición y las modificaciones al plan pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2007 son amortizados en línea recta en cinco años.
- El pasivo por beneficios al retiro es determinado considerando el valor presente de la obligación por beneficios definidos a la fecha del balance general. Las remuneraciones incluidas en la determinación de este pasivo corresponden a las primas de antigüedad por jubilación y a los planes de pensiones que algunas de las subsidiarias de la Compañía tienen establecidos. Véase Nota 10.

Las ganancias y pérdidas actuariales así como las modificaciones al plan pendientes de amortizar, son amortizadas tomando como base la vida laboral remanente promedio de los trabajadores que se espera reciban los beneficios. El pasivo de transición al 31 de diciembre de 2007 es amortizado en línea recta en cinco años.

- Tanto el pasivo por beneficios al retiro como el de beneficios por terminación de la relación laboral antes de haber llegado a la edad de jubilación, así como los correspondientes costos netos del periodo, son determinados conforme al método de crédito unitario proyectado con base en sueldos proyectados, utilizando para tal efecto ciertos supuestos e hipótesis determinados por actuarios independientes. Véase Nota 10.
- La PTU diferida se reconoce con base en el método de activos y pasivos que se establece en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", la cual se determina sobre las diferencias temporales que surgen de comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos de la Compañía, reconociéndolas solo en los casos en los que sea probable la realización del pasivo o beneficio que se origine y no existan indicios de que vaya a cambiar esta situación, de tal manera que los pasivos o beneficios no se puedan materializar en el futuro.

j) Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad (Impuesto sobre la Renta y/o Impuesto Empresarial a Tasa Única) cargados a los resultados del año se basan en los criterios establecidos en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad". De conformidad con esta NIF, el impuesto causado determinado con base en las disposiciones fiscales vigentes, se registra en los resultados del año a que es atribuible. Los impuestos diferidos se determinan de acuerdo con el método de activos y pasivos requerido por dicha NIF, el cual consiste en comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos de la Compañía, del cual surgen diferencias temporales, tanto deducibles como acumulables. A las diferencias temporales resultantes, se les aplica la tasa de ISR o de IETU que estará vigente al momento en que se estima que estas se recuperarán o liquidarán y se reconoce un activo o un pasivo diferido. Los impuestos diferidos activos se registran sólo cuando existe la posibilidad de recuperarse.

Grupo Continental, S.A.B. determina el impuesto sobre la renta causado del año con base en el resultado fiscal consolidado. Véase Nota 13.

k) Uso de estimaciones

La preparación de estados financieros de acuerdo con las NIF, requiere el uso de estimaciones confiables de eventos que no son susceptibles de ser cuantificados con exactitud a la fecha de emisión de los estados financieros. Los resultados reales podrían diferir de las estimaciones realizadas.

l) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de su concertación. Los activos y pasivos monetarios en dicha moneda se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio, se aplican a los resultados. Véase Nota 5.

m) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen en el período en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes que los adquieren, lo cual generalmente ocurre cuando se entregan dichos inventarios en cumplimiento de sus pedidos. Las ventas netas corresponden a los productos vendidos a precio de lista, disminuidas de las devoluciones recibidas y de los descuentos otorgados.

n) Estado de resultados

Los costos y gastos que se muestran en el estado de resultados incluyen aquellos que se derivan de las actividades primarias de la Compañía y que representan su principal fuente de ingresos. En atención a las prácticas del tipo de industria en la que opera, la Compañía considera que la mejor forma de presentar sus costos y gastos en el estado de resultados es por función. Esta clasificación muestra, en rubros genéricos, los tipos de costos y gastos atendiendo a su contribución a los diferentes niveles de utilidad o pérdida dentro de dicho estado financiero.

o) Gastos de publicidad y promoción

Durante los ejercicios que cubren los estados financieros consolidados que se presentan, y con base en presupuestos anuales cooperativos de publicidad y promoción, The Coca-Cola Company (TCCC) ha hecho pagos compartidos en ciertos programas de publicidad y promoción, incluyendo el costo de cajas y envases introducidos en el mercado sin cargo alguno a los clientes y, la Compañía, al igual que otros embotelladores de Coca-Cola, ha hecho pagos compartidos en relación con campañas nacionales de publicidad, basados en la población de sus respectivos territorios. Los gastos de publicidad y promoción solamente reflejan la parte de estos gastos que le corresponden a las embotelladoras. Estas cuentas por cobrar son pagadas por TCCC en un plazo de 30 días en promedio. Las recuperaciones de gastos recibidas de TCCC ascendieron a \$ 548,355 y \$ 374,848 en 2010 y 2009, respectivamente.

p) Utilidad básica por acción

La utilidad básica por acción se calcula dividiendo la utilidad neta correspondiente a la participación controladora, entre el promedio ponderado de las acciones en circulación durante cada ejercicio que se presenta.

q) Concentración de riesgos

Los productos de las subsidiarias de Contal se comercializan fundamentalmente a través de un alto número de detallistas relativamente pequeños, tales como tiendas de abarrotes y misceláneas, sin que exista concentración importante en algún cliente en especial.

Las ventas de refresco, agua purificada y otras bebidas no carbonatadas que la Compañía realiza, corresponden a productos de Marcas Registradas propiedad de The Coca-Cola Company. La Compañía tiene celebrado un contrato de franquicia con esta empresa, el cual vence en julio de 2014 y se considera que al término de su vigencia sea nuevamente renovado. De acuerdo con dicho contrato, los concentrados que se utilizan para la preparación de los diferentes productos deben ser suministrados exclusivamente por dicha empresa.

r) Información financiera por segmentos

Como se indica en la Nota 2, Contal es tenedora de las acciones de compañías cuya actividad principal es la producción, compra, distribución y venta de refrescos, agua purificada y otras bebidas no carbonatadas que atienden la franquicia otorgada por The Coca-Cola Company y que operan en siete Estados de la República Mexicana. Las condiciones de riesgos y rendimientos de las operaciones de cada una de las embotelladoras en los diferentes territorios son similares, ya que los productos son de la misma naturaleza y los procesos de producción, el tipo de clientes, los métodos usados para distribuir los productos y el entorno regulatorio en el que opera cada una de las embotelladoras son iguales. También operan en igualdad de circunstancias económicas y políticas y no se genera información interna relacionada con áreas geográficas o por zonas, ya que la administración se realiza como una sola unidad de negocio.

5.- ACTIVOS Y PASIVOS EN DÓLARES

Al 31 de diciembre de 2010 se tenían activos y pasivos por 43.0 y 0.3 millones de dólares, respectivamente, que se incluyen en el balance general consolidado al equivalente en moneda nacional que resultó de aplicar el tipo de cambio de 12.38 pesos por un dólar.

En los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009, las transacciones en dólares más importantes incluyen la adquisición de maquinaria y equipo por 26.3 y 2.3 millones de dólares, respectivamente.

Al 27 de enero de 2011, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio fue de 12.04 pesos por un dólar.

6.- PARTES RELACIONADAS

Los saldos con partes relacionadas se integran como sigue:

	31 de diciembre de	
	<u>2 0 1 0</u>	<u>2 0 0 9</u>
Cuentas por cobrar:		
The Coca-Cola Company (1)	<u>105,603</u>	<u>71,673</u>
Cuentas por pagar:		
The Coca-Cola Company (2)	260,573	240,779
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. (3)	14,512	19,380
Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V. (4)	67,877	39,993
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V. (5)	<u>29,015</u>	<u>20,312</u>
Total cuentas por pagar	<u><u>371,977</u></u>	<u><u>320,464</u></u>

- (1) Saldos por cobrar que provienen de los gastos participables mencionados en la Nota 4-o.
- (2) Corresponden a la compra de concentrado. Estos importes son pagaderos a 30 días y devengan una tasa de interés equivalente a 2 puntos menos que la TIIE.
- (3) Saldos que provienen por la compra de refrescos enlatados.
- (4) Saldos que provienen por la compra de jugos y otras bebidas no carbonatadas.
- (5) Saldos que provienen por la compra de azúcar y alta fructosa.

A continuación se mencionan las transacciones más importantes celebradas por Grupo Continental, S.A.B. y sus subsidiarias con partes relacionadas, así como las realizadas por Contal con sus subsidiarias:

	CONSOLIDADO		INDIVIDUAL	
	Años que terminaron el 31 de diciembre de			
	2010	2009	2010	2009
Compañías relacionadas:				
The Coca-Cola Company				
Compra de concentrado	2,225,316	2,108,681		
Publicidad pagada	208,242	160,878		
Intereses pagados	6,593	8,585		
Servicios pagados	54,767	50,736		
Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V.				
Compra de jugos y otras bebidas	468,358	327,945		
Ingresos por maquilas	602	4,061		
Compañías asociadas:				
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V.				
Compra de azúcar y alta fructosa	1,517,372	1,046,718		
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V.				
Compra de refrescos enlatados	394,858	462,542		
Compañías subsidiarias:				
Comisiones y mediaciones cobradas			147,774	\$ 138,131
Intereses cobrados			18,518	20,419
Servicios de transporte aéreo pagados			22,272	22,311
Intereses pagados			116,543	143,800
Servicios pagados			6,276	6,060
Beneficios otorgados a directivos relevantes de la Compañía:				
Beneficios directos a corto plazo	89,234	78,712		

7.- INVENTARIOS

	31 de diciembre de	
	2010	2009
Productos terminados	227,675	240,158
Productos en proceso	4,361	4,950
Materias primas	146,885	118,539
Almacén general	45,785	25,605
Refacciones y herramientas	175,997	166,641
Mercancías en tránsito	28,922	2,702
Anticipos a proveedores	13	13
Cajas y envases retornables	447,964	449,282
	<u>1,077,602</u>	<u>1,007,890</u>

8.- INVERSIONES PERMANENTES

Las inversiones en acciones que posee la Compañía se integran como sigue:

	Porcentaje de participación	Inversión en acciones	Participación en resultados
31 de diciembre de 2010:			
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V. (1)	49.00	1,038,420	85,694
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. (2) (*)	14.42	75,459	7,436
Andamios Atlas, S.A. de C.V. (3) (*)	24.41	119,164	7,134
Total de inversión en compañías asociadas		1,233,043	100,264
Otras inversiones permanentes en donde no se tiene influencia significativa (4)		363,208	
		<u>1,596,251</u>	<u>100,264</u>
31 de diciembre de 2009:			
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V. (1)	49.00	952,726	91,262
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. (2) (*)	14.42	79,098	4,831
Andamios Atlas, S.A. de C.V. (3) (*)	24.41	118,131	16,024
Total de inversión en compañías asociadas		1,149,955	112,117
Otras inversiones permanentes en donde no se tiene influencia significativa (4)		314,269	
		<u>1,464,224</u>	<u>112,117</u>

- (1) Esta empresa se dedica a la producción y venta de azúcar, así como a la comercialización de alta fructosa, siendo el único proveedor de estas materias primas de las embotelladoras subsidiarias de Contal. Los estados financieros utilizados para aplicar el método de participación fueron los emitidos con cifras al 31 de diciembre de 2010.
- (2) Empresa que produce refresco en lata, vendiendo parte de su producción a las embotelladoras subsidiarias de Contal. En 2009 la Compañía incrementó su tenencia accionaria, del 14.26% al 14.42%. Las cifras de 2010 que sirvieron de base para el registro del método de participación no han sido auditadas por contador público independiente. Los importes mencionados incluyen \$ 3,168 de crédito mercantil. Durante 2010 esta empresa pagó dividendos a Contal por \$ 10,816.
- (3) Su actividad principal es la fabricación, arrendamiento y compra-venta de andamios y maquinaria para la construcción. Las cifras de 2010 que sirvieron de base para el registro del método de participación no han sido auditadas por contador público independiente. Los dividendos recibidos durante 2010 y 2009 fueron \$ 6,102 y \$ 9,787, respectivamente.

- (4) Incluye \$ 335,234 que corresponden a la inversión del 5.42% en el capital social de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V.
- (*) Contal tiene influencia significativa en estas empresas debido a que se tiene representación en el Consejo de Administración de las mismas.

A continuación se presenta cierta información financiera de las compañías asociadas:

	Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V.	Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V.	Andamios Atlas, S.A. de C.V.
Activos circulantes	907,301	406,416	\$ 172,117
Activos no circulantes	2,544,621	416,000	425,995
Pasivos circulantes	794,170	272,681	82,911
Pasivos no circulantes	526,741	48,456	26,956
Ingresos de 2010	3,942,548	2,179,808	38,285
Utilidad neta de 2010	173,512	45,904	21,928
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores	371,116	419,718	218,887

9.- INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Los saldos al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se integran como sigue:

	2 0 1 0		2 0 0 9		Tasa de depreciación anual promedio
	Inversión	Depreciación acumulada	Neto	Neto	
Edificios	2,550,775	927,220	1,623,555	1,644,080	2.1
Equipo de fábrica	3,505,804	2,138,197	1,367,607	1,273,281	5.6
Equipo anticontaminante	123,913	74,379	49,534	55,466	4.6
Equipo de transporte	1,831,281	1,173,892	657,389	676,214	6.9
Mobiliario y otros equipos	381,754	242,267	139,487	125,586	6.2
Equipo de cómputo	142,127	103,853	38,274	40,221	25.0
Equipo de refrigeración	982,193	639,805	342,388	263,979	20.0
	9,517,847	5,299,613	4,218,234	4,078,827	
Terrenos	824,925		824,925	824,042	
Obras y equipos en proceso y anticipos (1)	67,067		67,067	55,133	
	10,409,839	5,299,613	\$ 5,110,226	4,958,002	

- (1) La Administración de la Compañía estima que la inversión adicional requerida para concluir con las obras y equipos en proceso que se tienen al 31 de diciembre de 2010 será de aproximadamente \$ 38.0 millones de pesos. Estas inversiones serán destinadas para la adquisición y renovación de líneas de producción.

10.- BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

En la mayoría de las subsidiarias de la Compañía se tienen establecidos planes de retiro para los empleados no sindicalizados. De acuerdo con estos planes de pensiones, los empleados elegibles son aquellos que tienen como mínimo 10 años de servicio y 60 años de edad, y la pensión permanece vigente por lo menos durante los diez años siguientes y hasta la muerte del empleado. En el plan de pensiones de dos subsidiarias, la edad de retiro es de 65 años, debiendo tener como mínimo 15 años de servicio. Una parte del plan de estas dos empresas es de "beneficios definidos" y la otra es de "contribución definida", en el cual las subsidiarias y los colaboradores aportan montos de efectivo preestablecidos a un fondo en fideicomiso irrevocable. El resto de las subsidiarias también efectúan contribuciones anuales a fondos en fideicomiso irrevocables, basadas en cálculos actuariales.

De acuerdo con el contrato colectivo de trabajo de dos subsidiarias, éstas conceden jubilaciones a sus trabajadores sindicalizados que hubieran cumplido por lo menos 60 años de edad y que tuvieran 25 años de servicios ininterrumpidos en la empresa. El importe de la jubilación será equivalente al 50% del salario al momento del retiro.

La determinación del pasivo por beneficios a los empleados se resume a continuación:

	Beneficios al retiro	Beneficios por terminación	Total 2010	Total 2009
Obligación por beneficios adquiridos	586,902		586,902	572,953
Obligación por beneficios no adquiridos	1,267,490	159,947	1,427,437	1,129,662
Obligación por beneficios definidos	1,854,392	159,947	2,014,339	1,702,615
Activos del plan (\$ 1,339,668 a su valor de mercado al 31 de diciembre de 2010)	1,364,737		1,364,737	1,247,235
	489,655	159,947	649,602	455,380
Pasivo de transición por amortizar, neto	(51,266)	(19,497)	(70,763)	(111,427)
Servicios anteriores y modificaciones al plan no amortizados	82,517	(15,026)	67,491	(15,195)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia por amortizar	(306,129)		(306,129)	(45,207)
Pasivo neto proyectado	<u>214,777</u>	<u>125,424</u>	340,201	283,551
PTU diferida			<u>93,981</u>	<u>107,240</u>
Pasivo total por beneficios a los empleados a largo plazo			<u>434,182</u>	<u>390,791</u>

La integración del costo neto de los planes de beneficios a los empleados se analiza a continuación:

	Beneficios al retiro	Beneficios por terminación	Total 2010	Total 2009
Costo laboral del servicio actual	49,917	19,239	69,156	67,610
Costo financiero	139,034	11,733	150,767	137,541
Rendimiento de los activos del plan	(114,699)		(114,699)	(98,320)
Amortización del pasivo de transición	30,158	9,732	39,890	40,142
Amortización de los servicios anteriores y modificaciones al plan	2,312	52	2,364	2,371
Amortización de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(20)	5,793	5,773	3,459
Aportación a los planes de contribución definida	15,774		15,774	15,064
Costo neto del período	122,476	46,549	169,025	167,867

La conciliación entre el saldo inicial y final de la obligación por beneficios definidos (OBD) correspondiente a los planes de beneficios a los empleados se muestra a continuación:

	Beneficios al retiro	Beneficios por terminación	Total 2010	Total 2009
Saldo al 1° de enero de la OBD	1,574,052	128,563	1,702,615	1,689,384
Costo laboral del servicio actual	49,917	19,239	69,156	67,610
Costo financiero	139,034	11,733	150,767	137,541
Pérdidas (ganancias) actuariales generadas en el año	161,909	3,795	165,704	(98,860)
Beneficios pagados	(70,520)	(3,383)	(73,903)	(93,060)
Saldo al 31 de diciembre de la OBD	1,854,392	159,947	2,014,339	1,702,615

La conciliación entre el saldo inicial y final de los activos del plan (AP) de beneficios al retiro se muestra a continuación:

	2010	2009
Saldo al 1° de enero de los AP	1,247,235	1,200,403
Rendimiento esperado	114,699	98,320
Pérdidas actuariales generadas en el año	(7,297)	(74,785)
Aportaciones efectuadas por la Compañía	80,620	87,268
Beneficios pagados	(70,520)	(63,971)
Saldo al 31 de diciembre de los AP	1,364,737	1,247,235

Al 31 de diciembre de 2010, el saldo de los activos del plan está integrado por \$ 1,190,548 correspondientes a instrumentos de deuda y \$ 149,120 a instrumentos de capital. En 2010, los rendimientos reales de los activos del plan ascendieron a \$ 75,288.

Las aportaciones al plan de pensiones de beneficios definidos estimadas para 2011 son de \$ 114,790 y las del plan de contribución definida son de \$ 19,548.

Las principales hipótesis actuariales utilizadas en la determinación del costo neto del período del plan de beneficios al retiro son las siguientes:

	2010	2009
Tasa de descuento	9.00%	8.75%
Tasa de rendimiento esperada de los activos del plan	9.40%	9.00%
Tasa de incremento salarial	5.07%	5.07%
Período de amortización de las partidas pendientes de amortizar (años)	16.92	18.76

La tasa de rendimiento de los activos del plan de pensiones se determinó con base en la práctica de inversión del fondo de pensiones establecido por la Compañía (90% renta fija y 10% renta variable) y aplicando el rendimiento estimado de largo plazo que los actuarios han recomendado, mismo que resulta del 9.00% para renta fija y 13.00% para renta variable, obteniendo así un 9.40% de rendimiento de activos.

A continuación se muestran algunos datos comparativos de los planes de beneficios a los empleados al 31 de diciembre de cada año:

	2010	2009	2008	2007	2006
Obligación por beneficios definidos	2,014,339	1,702,615	1,689,384	1,531,854	1,392,774
Valor razonable de los activos del plan	1,364,737	1,247,235	1,200,403	1,039,378	992,467
Ajustes por experiencia provenientes de la obligación por beneficios definidos	165,704	98,860	(45,951)	(118,361)	43,009
Ajustes por experiencia provenientes de los activos del plan	(7,297)	(74,785)	53,587	21,645	16,126

El análisis de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) reconocida en los resultados consolidados, en el rubro de otros ingresos y gastos, es como sigue:

	2010	2009
PTU causada	208,497	243,089
PTU diferida	(13,259)	(21,143)
	<u>195,238</u>	<u>221,946</u>

A continuación se muestra un resumen de las principales partidas temporales que integran el pasivo por PTU diferida al 31 de diciembre de 2010:

	Diferencia temporal	PTU diferida
Inventarios	20,828	2,083
Activos fijos	1,241,967	124,197
Beneficios a los empleados	(323,315)	(32,331)
Otras partidas, neto	327	<u>32</u>
Pasivo al 31 de diciembre de 2010		93,981
Pasivo al 31 de diciembre de 2009		<u>(107,240)</u>
PTU diferida acreditada a resultados		<u>(13,259)</u>

11.- CAPITAL CONTABLE

a) Capital social

Al 31 de diciembre de 2010, el capital social de Contal está representado por 750,000,000 de acciones ordinarias de libre suscripción, nominativas, con valor nominal de dos centavos cada una, totalmente suscritas y pagadas.

b) Reserva legal

La utilidad neta de la Compañía está sujeta a la aplicación del 5% a la reserva legal hasta que ésta represente el 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 2010, la reserva legal de Contal ascendía a 3 millones de pesos nominales, que representa el 20% del valor nominal del capital social. La reserva legal no es susceptible de distribución en efectivo, pero puede ser capitalizada, y se incluye en los resultados de ejercicios anteriores.

c) Reserva para recompra de acciones propias

Al 31 de diciembre de 2010 las utilidades acumuladas incluyen \$ 150,000 de reserva para recompra de acciones propias.

d) Dividendos y reembolsos de capital

Las utilidades acumuladas, incluyendo las que han sido capitalizadas, están sujetas al pago de impuestos, en caso de su distribución en efectivo, excepto que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). Asimismo, los reembolsos de capital que excedan proporcionalmente a la cuenta de capital de aportación (CUCA) se consideran distribución de utilidades sujetas al tratamiento mencionado y, en su caso, al pago de impuestos. Al 31 de diciembre de 2010, el saldo de la CUFIN y CUCA de Contal ascendía a \$ 7, 467,284 y \$ 724,563, respectivamente.

e) Dividendos decretados

Los dividendos decretados fueron como sigue:

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2 0 1 0	2 0 0 9
Dividendos decretados	1,312,500	1,125,000
Acciones emitidas (miles)	750,000	750,000
Dividendo por acción (en pesos)	1.75	1.50

12.- PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA

Como se menciona en la Nota 3, Contal posee prácticamente el 100% del capital social de sus subsidiarias y el 51% de Servicios Ejecutivos Continental, S.A. La participación no controladora (interés minoritario) representa la participación en esta subsidiaria que poseen los accionistas minoritarios, y se presenta en el balance general consolidado después de la participación controladora (participación mayoritaria). El estado consolidado de resultados presenta la utilidad neta consolidada total. La distribución en la participación controladora y no controladora se presenta después de la utilidad neta consolidada.

13.- IMPUESTOS A LA UTILIDAD

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). El ISR se calcula considerando algunos efectos de la inflación para fines fiscales. Contal tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para presentar las declaraciones de ISR sobre bases consolidadas.

El IETU se causó a la tasa del 17% en 2009 y a partir del 2010 se causa a la tasa del 17.5%. La base del impuesto se determina sumando los ingresos cobrados por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, menos ciertas deducciones pagadas, incluyendo las compras de inventarios y las inversiones en activo fijo. El impuesto causado se podrá disminuir con diversos créditos relacionados con los sueldos y salarios, contribuciones de seguridad social, inversiones en activos fijos pendientes de deducir a la entrada en vigor de dicha ley, una parte de los inventarios, entre otros, así como con el ISR efectivamente pagado en el ejercicio, de tal manera que el IETU se pagará sólo por la diferencia entre el ISR y el IETU causado, cuando este último sea mayor.

En diciembre de 2009 se publicaron algunas modificaciones a la Ley del ISR, las cuales entraron en vigor a partir del 1° de enero de 2010. Los cambios más importantes son los siguientes:

- La tasa de ISR vigente para 2010, 2011 y 2012 es del 30%, en 2013 la tasa será del 29% y de 2014 en adelante será del 28%. En 2009 fue del 28%.
- Los efectos provenientes de las consolidaciones fiscales efectuadas hasta el 2009, en los cuales se difirió ISR, deberán ser pagados a la SHCP. Los efectos acumulados hasta 2004 serán pagados a partir de 2010 y hasta 2014, los efectos de la consolidación de 2005 serán pagados a partir de 2011 y hasta 2015 y así sucesivamente. Asimismo, el ISR que se difiera a partir de 2010 sería pagado en un plazo de 5 años, iniciando en 2016. Esta modificación originó pagos futuros a la SHCP, los cuales se estiman en \$ 283,773 (\$ 230,296 al 31 de diciembre de 2010). De este importe, \$ 27,365 corresponden a pérdidas fiscales pendientes de amortizar y \$ 256,408 corresponden al ISR sobre dividendos pagados por algunas subsidiarias a Contal los cuales no provenían de CUFIN. Hasta el 31 de diciembre de 2008, el efecto de ISR de estos conceptos no se había registrado debido a que su pago no se consideraba probable. Derivado de la reforma fiscal antes mencionada, el ISR a pagar por estos conceptos fue registrado en 2009 con cargo a los resultados de ejercicios anteriores, de conformidad con lo establecido por la interpretación de las NIF No.18, "Reconocimiento de los efectos de la reforma fiscal 2010 en los impuestos a la utilidad", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

De acuerdo con una modificación publicada el 31 de marzo de 2010, la SHCP otorgó el beneficio de que el ISR que se pagara sobre los dividendos antes mencionados, podrá, bajo ciertas reglas, acreditarse contra el ISR causado consolidado del ejercicio o de los dos ejercicios siguientes. En 2010 la Compañía tuvo un beneficio por este concepto de \$ 59,828, el cual se acreditó a los resultados de dicho año.

El análisis de los impuestos a la utilidad cargados a los resultados consolidados es como sigue:

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2 0 1 0	2 0 0 9
ISR causado, neto del beneficio mencionado	527,290	669,037
ISR diferido	(275)	(41,131)
IETU causado	22,065	15,868
	<u>549,080</u>	<u>643,774</u>

El ISR y el IETU acreditados al estado de resultados individual de Contal por \$ 10,856 (cargo de \$ 37,511 en 2009), corresponde al IETU proveniente de las operaciones de la Compañía como ente individual, así como a los efectos del ISR a cargo o a favor provenientes de la consolidación fiscal, incluyendo en 2010 el beneficio de \$ 59,828 mencionado anteriormente y por el ISR causado en la venta de acciones de subsidiarias por \$ 6,800 mencionada en la Nota 3.

La conciliación entre la tasa nominal y efectiva del ISR consolidado se muestra a continuación:

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2010	2009
Tasa nominal de ISR	30.0%	28.0%
Diferencias permanentes:		
Gastos no deducibles	0.9	1.1
IETU causado	1.1	0.7
Efectos de la inflación y otros	(1.6)	(1.2)
Diferencia entre la PTU causada y disminuable	(0.7)	(0.4)
Tasa efectiva de ISR antes de las siguientes partidas	29.7	28.2
Participación en los resultados de asociadas	(1.4)	(1.4)
Beneficio de ISR proveniente de la consolidación fiscal	(2.8)	
	<u>25.5%</u>	<u>26.8%</u>

La integración del pasivo por ISR diferido que se incluye en el balance general consolidado se analiza a continuación:

	31 de diciembre de	
	2010	2009
Impuesto sobre la renta diferido	566,126	566,401
Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo (*)	158,034	221,338
	<u>724,160</u>	<u>787,739</u>

(*) El importe de \$ 158,034 incluye \$ 157,799 proveniente de los efectos antes mencionados relativos a la consolidación fiscal (\$ 220,831 en 2009).

A continuación se muestra un resumen de las principales partidas temporales que integran el pasivo por ISR diferido que se incluye en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2010:

	Diferencia temporal	ISR diferido
Inventarios	20,828	6,248
Activos fijos	2,520,186	705,817
Beneficios a los empleados	(323,315)	(90,528)
PTU diferida	(93,981)	(26,628)
Pérdidas fiscales pendientes de amortizar	(94,162)	(28,248)
Otras partidas, neto	(2,019)	(535)
Pasivo al 31 de diciembre de 2010		566,126
Pasivo al 31 de diciembre de 2009		(566,401)
ISR diferido acreditado a resultados		<u>(275)</u>

14.- NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS

A partir del 1° de enero de 2011, se encuentran en vigor nuevos pronunciamientos normativos emitidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), los cuales deberán ser observados para la presentación de información financiera. Una síntesis de las nuevas disposiciones normativas que le aplican a la Compañía se describe a continuación:

NIF C-4 "Inventarios"

La NIF C-4 establece, mediante aplicación retrospectiva, lo siguiente:

- a. Se cambió la regla de valuación, estableciendo que los inventarios deben valuarse a su "costo o a su valor neto de realización, el menor".
- b. Señala que los pagos anticipados (anticipos a proveedores) no forman parte de los inventarios, debido a que a la fecha de su registro no se han transferido los riesgos y beneficios, en caso contrario, deberán formar parte de los inventarios.

NIF C-5 "Pagos anticipados"

La NIF C-5 establece, mediante aplicación retrospectiva, lo siguiente:

- a. Considera que los pagos anticipados no transfieren a la entidad los beneficios y riesgos inherentes de los bienes que está por adquirir o a los servicios que está por recibir, por lo tanto, los anticipos para la compra de inventarios o inmuebles, maquinaria y equipo, entre otros, deben presentarse en el rubro de pagos anticipados.
- b. Requiere que los pagos anticipados se presenten en el activo circulante o no circulante dependiendo a la clasificación de la partida de destino.

NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo"

La NIF C-6 establece, mediante aplicación retrospectiva, lo siguiente:

- a. Se adicionan las bases para determinar el valor residual de un componente, considerando montos actuales que la entidad podría obtener por la disposición del mismo, como si éstos estuvieran en la fase final de su vida útil.
- b. Se establece la obligatoriedad de depreciar componentes que sean representativos de una partida de propiedades, planta y equipo, independientemente de depreciar el resto de la partida como si fuera un solo componente.
- c. Se señala que cuando un componente esté sin utilizar debe continuar depreciándose, salvo que se utilicen métodos de depreciación en función a la actividad.

NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo"

Esta NIF establece, mediante aplicación retrospectiva, las normas particulares para el reconocimiento inicial y posterior de las obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, planta y equipo mediante el uso de la técnica de valor presente esperado y una tasa de descuento apropiada. Esta NIF deja sin efectos la aplicación supletoria de la Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera No. 1 (por sus siglas en inglés IFRIC 1).

Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera

A partir de 2012 la Compañía preparará sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), de conformidad con las disposiciones normativas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para las entidades que sean emisoras de valores.

A la fecha de emisión de este informe la Compañía se encuentra en proceso de evaluación de los efectos correspondientes a la aplicación de estas disposiciones normativas.

15.- EVENTO POSTERIOR

El 20 de enero de 2011, el Consejo de Administración de Grupo Continental, SAB aprobó un convenio que contempla la fusión de la Compañía con Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. El convenio está sujeto a las aprobaciones regulatorias y corporativas, entre ellas la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de cada una de las sociedades y a la no objeción por parte de la Comisión Federal de Competencia. La fusión se espera que tenga lugar durante el segundo trimestre de 2011.

16.- EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La emisión de los estados financieros consolidados e individuales que se presentan, fue autorizada el 27 de enero de 2011 por el L.C. Javier Francisco Saldaña González, Director Ejecutivo de Finanzas de la Compañía.